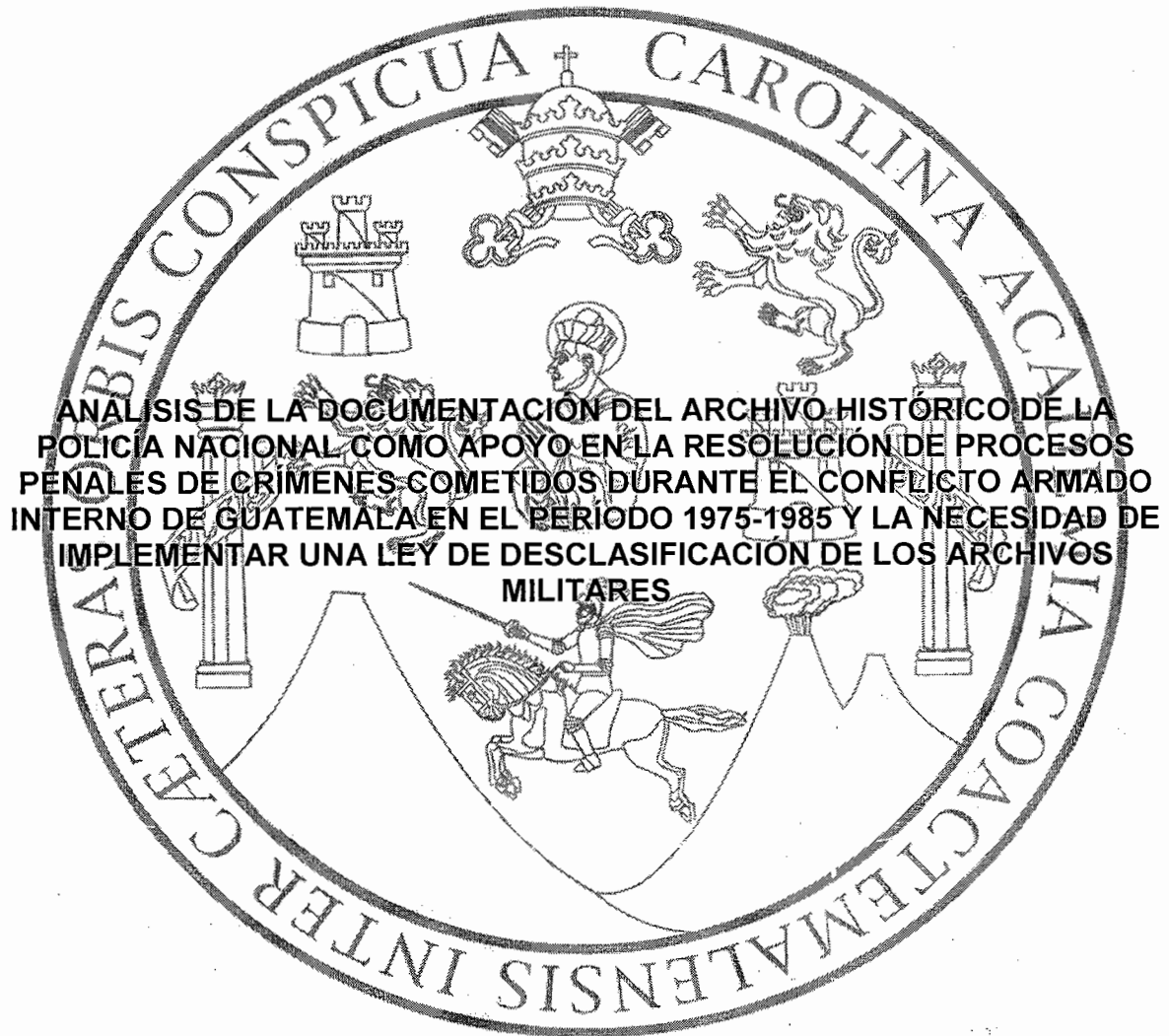


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



JENNIFER IRINA CORDERO HIGUEROS

GUATEMALA, MAYO 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA
POLICÍA NACIONAL COMO APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS
PENALES DE CRIMENES COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO
INTERNO DE GUATEMALA EN EL PERÍODO 1975-1985 Y LA NECESIDAD DE
IMPLEMENTAR UNA LEY DE DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
MILITARES**



y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA
Guatemala, mayo de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josúe Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Fredy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente:	Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal:	Licda. María Del Carmen Mancilla Girón
Secretario:	Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Segunda Fase

Presidente:	Licda. Ana Reyna Martínez Santón
Vocal:	Lic. Haroldo Torres Duarte
Secretario:	Licda. Dilia Augustina Estrada García

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala, 13 de junio del año 2011

Licenciado (a)
GLADYS ELIZABETH MONTERROSO VELÁSQUEZ
Ciudad de Guatemala

Licenciado (a) Monterroso Velásquez:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a)- Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de ésta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por el (la) estudiante: JENNIFER IRINA CORDERO HIGUEROS, CARNÉ NO. V, intitulado "ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL COMO APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS PENALES DE CRÍMENES COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ÁRMADO INTERNO DE GUATEMALA EN EL PERÍODO 1975-1985 Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA LEY DE DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS MILITARES" reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesor (a) esta facultado (a) para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes" ..

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



c.c. Unidad de Tesis, interesado y archivo

**LICENCIADA GLADYS MONTERROSO
EDIFICIO GEMINIS 10 12 CALLE 1-25 ZONA 10
TERCER NIVEL OFICINA 312
TELÉFONO 5206-3304
COLEGIADO ACTIVO NO. 5956**



Guatemala, 15 de junio del 2015

**LIC. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**



SU DESPACHO:

En virtud de la resolución de fecha 13 de junio del año 2011 emitida por la unidad de asesoría de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrado asesor de tesis de la Br. JENNIFER IRINA CORDERO HIGUEROS, sobre el tema titulado "ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICIA NACIONAL COMO APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS PENALES DE CRIMENES COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE GUATEMALA EN EL PERIODO 1975-1985 Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA LEY DE DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS MILITARES" me permito informar que he procedido a revisar el trabajo en mención.

Con la sustentante de la tesis JENNIFER IRINA CORDERO HIGUEROS hemos sostenido varias sesiones de trabajo, durante las cuales fueron evaluadas los requisitos establecidos en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por lo que puedo afirmar

- a) Contenido científico y técnico de la tesis: La necesidad de dar a conocer al pueblo de Guatemala el acerbo archivístico contenido en el Archivo Histórico de la Policía Nacional




Civil, ya que mediante la documentación contenida en dicha institución puede iniciarse líneas de investigación que conlleven a la resolución de procesos penales de crímenes cometidos durante el conflicto armado interno, así mismo, se propone una iniciativa de ley a efecto de que los archivos militares sean desclasificados ya que al contar con acceso a los mismos se tendría acceso a mayor información de planes, operativos y sistemas de inteligencia utilizados por el ejército de Guatemala que vendrían a ayudar a resolver más delitos cometidos durante el conflicto armado interno.

- b) Los métodos y técnicas de Investigación utilizadas encuadran con los enumerados en el Plan de Investigación pues se emplearon las técnicas de recopilación correctas como se denota en la bibliografía de la misma, en su redacción, ya que al hacer una análisis de la misma se puede observar que se observaron los siguientes métodos de investigación: a) Método Histórico y b) Técnica de Investigación Documental.
- c) La redacción es concisa y se adecua a los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis y al nivel académico de la Unidad de Tesis, así mismo las conclusiones y recomendaciones elaboradas con correctas y hacen referencia al fondo de la investigación, igualmente considero que la bibliografía utilizada es amplia y adecuada para el tema.
- d) La investigación mencionada se constituye en un aporte científico y doctrinario importante pues se hace un análisis profundo de lo que constituye el Archivo Histórico de la Policía Nacional y cual es el aporte del mismo en la resolución de conflictos penales, así como se proponen soluciones concretas para superar la problemática que se encuentran en la entrega de documento pertenecientes al ejército de Guatemala que pueden ayudar a la resolución de otros conflictos penales en la época de conflicto armado interno que aún se encuentran sin resolver.
- e) Las conclusiones son acordes a lo expresado en el cuerpo capitular de la investigación, la cual señala claramente la necesidad de implementar una ley que apoye la desclasificación de los archivos militares a efecto de que dicha institución brinde la información que se le solicite de planes operativos sin ampararse en lo regulado en la ley de acceso a la información por lo cual se plantea propuesta de ley para la desclasificación de los archivos militares.
- f) La Bibliografía utilizada corresponde a la investigación ya que guían al lector a la



búsqueda de información a la que se hace referencia dentro del cuerpo del trabajo.

De conformidad con lo antes descrito y por encontrarse el trabajo de tesis asesorado científica y técnicamente desarrollado en su contenido, y en virtud de que su metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizadas, la redacción, las conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizada son congruentes con los requisitos del artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, emito el presente DICTAMEN FAVORABLE para que el presente trabajo presentado pueda ser utilizado como base para el examen público correspondiente.



Gladys Elizabeth Monterroso
Velasquez de Morales
Abogada y Notaria

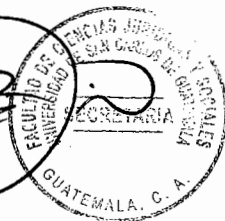


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JENNIFER IRINA CORDERO HIGUEROS, titulado ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL COMO APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS PENALES DE CRÍMENES COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE GUATEMALA EN EL PERÍODO 1975-1985 Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA LEY DE DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS MILITARES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sr/s.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
 Secretario Académico



Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
 DECANO A.I.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque gracias a Él y todas sus bendiciones puedo decir meta cumplida.
- A MARÍA AUXILIADORA:** Porque madre mía pusiste tu mano antes que la mía infinitas gracias.
- A MI MAMI:** Silvia Nineth Higueros Alay, persona que forjo mi carácter, me enseñó a ser una mujer de bien, trabajadora, emprendedora, mi inspiración durante este proceso, a quien hoy le agradezco su esfuerzo, lucha y amor que me permitió estar frente a ustedes. TE AMO.
- A MI HERMANITO:** Axel Iván, porque cuando pensé en caer tú con un comentario, mirada u ocurrencia me ayudaste en este camino, te adoro.
- A MIS ABUELITOS:** Axel Higueros Flores que desde el cielo me ves sonriente esto es por ti. Amparo Alay de Higueros, gracias por tu comprensión y paciencia.
- A MIS TÍOS:** Axel, Emilza y Sonia por creer en mí y ser como otros padres no tengo palabras para agradecerles
- A MIS PRIMAS:** Rocío, Nadia, Emilú y Alexia porque más que primas somos hermanas. Las quiero.
- A MIS BEBÉS:** Paulo y Marjorie, los amo con locura mis ángeles.
- A MI PADRE:** Porque no hay en el mundo hombre que me amé más gracias por tu apoyo.



- A MIS AMIGOS:** Gaby Baca, Rosemary Garrido, Mariela Girón, Mafer Morales, Virginia Monterroso, Anita Robles, Jennifer Vásquez, Javier Bonilla y Edwin Medrano. Son los mejores amigos que la vida me pudo dar.
- AL MINISTERIO PÚBLICO:** En especial a mis amigos de las Agencias 11 y 12 por su amistad y cariño durante esta etapa, ya que más que compañeros somos hermanos.
- A LAS FAMILIAS:** Cordero, Quezada, Alay, Yanes, Vásquez, Sayle por todo su cariño.
- A MI FAMILIA Y AMIGOS:** Porque son muchos para mencionar, pero cada persona sabe lo importante que fueron en este trayecto. Gracias.
- AL AHPN:** Porque en dicho lugar dio inicio mi vida profesional, que me permitió conocer parte de la historia de mi país. Infinitas Gracias.
- A:** La tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, porque eres grande entre las del mundo gracias por permitirme el día de hoy egresar de tu casa.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales porque el día de hoy me permites formar parte del honorable gremio de Abogados y Notarios.
- AL PUEBLO DE GUATEMALA:** Porque gracias a todos personas como yo tenemos el orgullo de decir que somos profesionales, y mi corazón alberga la esperanza de decir que una revolución nuevamente es posible.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Conflicto armado.....	1
1.1 Antecedentes del conflicto armado interno en Guatemala.....	1
1.2 Desarrollo del conflicto armado interno en Guatemala.....	4
1.3 Proceso de negociación y Firma de la Paz.....	10
1.4 Creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico y cifras cuantitativas del conflicto armado interno.....	16

CAPÍTULO II

2. Archivo histórico de la Policía Nacional.....	23
2.1 Descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional.....	27
2.2 ¿Qué es el Archivo Histórico de la Policía Nacional?.....	30
2.3 Estructuras del Archivo Histórico de la Policía Nacional.....	31

CAPÍTULO III

3. El apoyo del archivo histórico de la Policía Nacional en la sustentación de procesos penales.....	37
3.1 Documentación relacionada con crímenes cometidos durante el conflicto armado interno en el período 1975-1985.....	38
3.2 Prueba documental que el Archivo Histórico de la Policía Nacional ofrece.....	48

CAPÍTULO IV



4. Análisis del a necesidad de implementar una ley de desclasificación militar.....	51
4.1 Por qué la Ley de Acceso a la Información Pública no es suficiente para que se exponga la participación que tuvo el Ejército en los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno.....	51
4.2 Análisis del contenido del Artículo 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	57
4.3 Exposición de motivos para implementar una ley de desclasificación de archivos militares.....	60
4.4 Propuesta de creación de una ley para implementar la desclasificación de los archivos militares.....	72

CAPÍTULO V

5. Ejemplos de documentación encontrada en el archivo histórico de la Policía Nacional que tiene relación con el diario militar.....	75
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	101
BIBLIOGRAFÍA	103



INTRODUCCIÓN

Durante el conflicto armado interno de Guatemala, desarrollado a partir del año de 1960 y que se extendió hasta 1999, el Estado a través de las fuerzas de control social de la época puso en práctica la denominada Doctrina de Seguridad Nacional la cual tuvo como consecuencias diversos crímenes cometidos contra la población guatemalteca que en cifras constituye 42,245 víctimas. Luego de años de negación por parte del Estado de la participación activa que tuvieron en dichos episodios de la historia del país surgen documentos como el Diario Militar que detallan una lista de personas desaparecidas, en la mayoría denominadas insurgentes en dicha época y en el año 2005 por la alerta de una posible explosión surge el acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional. De esta premisa es que surge el interés de la autora para analizar los documentos que este lugar alberga y que puedan coayudar en la investigación de tipo penal de hechos surgidos en la época del conflicto armado interno.

Dentro de la presente investigación se comprueba la hipótesis que estriba en elaborar un estudio de la documentación del Archivo Histórico de la Policía Nacional y establecer cómo puede apoyar en la investigación de diferentes crímenes ocurridos durante el conflicto armado interno en Guatemala y así servir de apoyo a diferentes entes de justicia del país para la agilización de dichos procesos. De igual forma se considera que el presente trabajo constituye un aporte significativo para estudiantes, profesionales del derecho y órganos jurisdiccionales ya que mediante el mismo se establece la importancia que tiene la



promulgación de una ley que promueva la desclasificación de los archivos militares que puede apoyar y respaldar la información del Archivo Histórico.

Derivado de las premisas planteadas, el capítulo I, aborda los antecedentes del conflicto armado interno, el proceso de negociación y firma de la paz y la creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico; el capítulo II, desarrolla el descubrimiento del Archivo histórico de la Policía Nacional, en que consiste la estructura que presenta en su funcionamiento; el capítulo III está enfocado en el análisis de la documentación relacionada con crímenes cometidos durante el conflicto armado interno durante el periodo 1975-1985 y una síntesis de la prueba documental que ofrece el Archivo Histórico de la Policía Nacional; en el capítulo IV, se especifica por qué la ley de acceso a la información pública no es suficiente para que se exponga la participación que tuvo el Ejército en los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno, y se exponen los motivos para implementar una ley de desclasificación de archivos militares y finalmente el Capítulo V se presentan ejemplos de documentación encontrada en el Archivo Histórico de la Policía Nacional y su relación con el Diario Militar. Las técnicas empleadas fueron la investigación bibliográfica y la documental.

Se pretende que el alcance del presente estudio repercuta como un aporte científico, con la finalidad de que se fortalezca el sistema de justicia del país promulgando una ley que sirva de apoyo en la resolución de crímenes cometidos durante el conflicto armado interno.



CAPÍTULO I

1. Conflicto armado

Luego del fallido levantamiento de militares en noviembre de 1960, dirigido contra el poder instaurado por la contrarrevolución de 1954, se iniciaron los primeros movimientos rebeldes que incluía a oficiales disidentes del Ejército y principalmente a estudiantes y activistas de izquierda, circunstancia que gestó las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), el devenir histórico del conflicto en mención es presentado en las líneas siguientes.

1.1. Antecedentes del conflicto armado interno de Guatemala

Los antecedentes más próximos del enfrentamiento documentan la forma en que se acumularon las tensiones políticas e ideológicas desde la década de los cuarenta y principios de los años cincuenta, incluyendo la eclosión renovadora de 1944 y su rápida radicalización.

El enfrentamiento armado se desencadenó en Guatemala debido a una suma de fenómenos internos como la caída de Árbenz, el feroz anticomunismo de importantes sectores de la población y de la Iglesia Católica, y la alianza defensiva de militares, empresarios y otros segmentos de la población temerosos del cambio social. Asimismo, intervinieron factores externos como la guerra fría y la influencia



de la triunfante revolución cubana al alentar en todo Latinoamérica el naciente movimiento guerrillero.¹

- **La Revolución de 1944**

El descontento contra el régimen de Ubico estaba latente en todas las clases nacionales y llegó a su clímax en 1944, cuando la propaganda política de los países aliados, que se mantenían en guerra contra el nazismo y fascismo de Europa desde 1939, hizo circular más que nunca las ideas de libertad que tanto ansiaban los hombres guatemaltecos.

En junio de 1944 estudiantes universitarios y maestros de la capital, desafiaron el poder dictador con una huelga y manifestaciones públicas a las que pronto se agregaron elementos de todos los sectores sociales. El 25 de junio de ese año el desconcierto del gobernante llegó al máximo al hacer ametrallar a los manifestantes que le pedían renuncia del mando, ese día cayó muerta María Chinchilla que ejercía como maestra.²

Los movimientos pacíficos que surgieron en junio del año citado, conllevaron al derrocamiento del dictador Jorge Ubico Castañeda; en consecuencia el triunvirato militar que le siguió en el mando, entregó luego la presidencia al general Federico

¹ Contreras, Daniel. **Guatemala, ayer y hoy**. Pág. 2.

² *Ibid.*, Pag.16



Ponce Vaides, a quien la asamblea nacional nombró presidente provisorio, sin embargo éste no tenía intenciones de dejar el mando, circunstancia que derivó en su violenta caída.

“El pueblo de Guatemala ya no estaba dispuesto a soportar otra dictadura militar, los ideales del movimiento popular iniciados en junio, habían encontrado eco en la oficialidad joven del ejército nacional y el 20 de octubre del 44 se sublevaron junto al pueblo y derrocaron al general Ponce. Los dirigentes del movimiento armado de octubre (Torriello, Arana y Arbenz) formaron una junta de gobierno que conservó el mando de la República hasta el 15 de marzo de 1945. De 1944 y 1954 se produjeron reformas que crearon oportunidades de desarrollo social y participación política. En 1945 se formuló una nueva Constitución, se amplió el régimen de partidos y se emitió una nueva ley electoral.

El primero que gobernó bajo este modelo fue Juan José Arévalo. La educación pública recibió un fuerte impulso en el interior del país y la Universidad de San Carlos de Guatemala obtuvo su autonomía. Se estableció el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Código de Trabajo. Se promovió una reforma agraria que buscaba la modernización y diversificación del sector agropecuario y la inclusión del sector campesino como actor fundamental del desarrollo, estimulándose el desarrollo industrial y la ampliación numérica y orgánica de los asalariados urbanos”.³

³ <http://4tousac.files.wordpress.com/2012/04/conflicto-armado-interno.pdf>. (Consultado: 20 de julio de 2014).



Es importante destacar que desde 1954, en tiempo de la Guerra Fría, el gobierno democrático de Jacobo Árbenz fue derrocado a través de un golpe de Estado respaldado por la CIA; a partir de entonces la trayectoria política del país se ha caracterizado por: excesiva violencia estatal, abuso generalizado de los derechos humanos e impunidad, debilidad de la institucionalidad estatal, militarización del Estado y de la sociedad y desigualdades económicas, sociales y culturales, circunstancia que ha generado que durante décadas, para la mayoría de los guatemaltecos el Estado ha sido sinónimo de militarismo, violencia y corrupción, y no de protección, servicios y justicia.

1.2. Desarrollo del conflicto armado interno en Guatemala

“En enero de 1958, tras el asesinato palaciego de Castillo Armas y el triunfo electoral de Ydígoras Fuentes, se abrió una pugna por el liderazgo político que llevó a la escisión del MDN. Con este nombre, el ala encabezada por el coronel José Luis Cruz Salazar se unió al partido gobernante, el PRDN, mientras Mario Sandoval Alarcón fundó el Movimiento de Liberación Nacional (MLN).

Durante el Gobierno de Ydígoras Fuentes es posible reconocer dos momentos distintos. Inició su gestión con un llamado a la reconciliación nacional e intentó desarrollar una política democrática con el lema "Borrón y cuenta nueva". Ydígoras inició varias acciones, consideradas como gestos importantes, hacia la



oposición de izquierda, pues permitió la organización social y el regreso de numerosos exilados, entre ellos varios dirigentes comunistas.

En sus dos primeros años de Gobierno la represión disminuyó considerablemente. La respuesta del clandestino PGT fue el lanzamiento, en febrero de 1958, de una plataforma política de "Conciliación Nacional", buscando abrirse espacios políticos y la legalización de las actividades de sus miembros".⁴

- **Origen del conflicto**

Luego de la fundación de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), quienes adoptaron la teoría guevarista del foquismo, empezaron a construir su base social en las comunidades campesinas no indígenas del oriente del país.

Después de 1966, el ejército guatemalteco, asesorado por militares norteamericanos, lanzó su primera campaña contrainsurgente contra las FAR, que arrojó unos 8.000 muertos, la mayoría de ellos civiles; sin embargo, la guerrilla sobrevivió a esta primera derrota y se formaron nuevas organizaciones. En los años 70 se hizo pública la existencia del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización del Pueblo en Armas (ORPA). El EGP, el grupo más numeroso, tuvo su base de apoyo en Huehuetenango. La presencia de la ORPA se centró en el occidente del país, especialmente en San Marcos y alrededor del lago de Atitlán.

⁴ Ibíd.



“En su momento de auge, de 1978-1980, el movimiento guerrillero contó aproximadamente con seis a ocho mil combatientes y alrededor de medio millón de simpatizantes activos en todo el territorio nacional. En 1982 los grupos guerrilleros y el comunista Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se unieron para formar un comando único bajo el nombre de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Sin embargo, ya para 1982 la guerrilla había sido fuertemente golpeada por la represión militar y no fue capaz de proteger a sus simpatizantes en el altiplano rural, quienes se convirtieron en el blanco principal de la contrainsurgencia militar.

- **Conflicto armado durante el periodo 1960-1996.**

El conflicto armado en Guatemala tuvo su mayor impacto en la población civil no combatiente. En los años ochenta la campaña contrainsurgente utilizó un alto nivel de violencia, particularmente en las áreas mayoritariamente indígenas del altiplano pero también en contra del movimiento popular en el área urbana.

Aproximadamente 150.000 personas murieron como consecuencia del conflicto, y entre ellos hay de cuarenta mil a cincuenta mil desaparecidos, la mitad de todos los desaparecidos de América Latina, comunidades enteras fueron arrasadas en los años 80; centenares de aldeas y caseríos fueron quemados y sus habitantes asesinados o forzados a exiliarse.



Más de un millón de personas fueron desplazadas (hoy en día existen todavía unos treinta mil refugiados guatemaltecos en México) y aunque no existen cifras confiables, se estima que aproximadamente 500.000 personas fueron desplazadas dentro del país, muchas de las cuales se vieron obligadas a trasladarse de las áreas rurales a los centros urbanos, particularmente a la capital".⁵

"La estrategia contrainsurgente del ejército se basó en la desorganización social primero y luego en la reorganización y control de la población rural para erradicar la base de apoyo de la guerrilla. Se militarizó el campo creando los llamados "Polos de Desarrollo" (centros militarizados de concentración de población donde funcionaban las "aldeas modelo" y donde se aplicaban programas de "reeducación" a las personas desplazadas capturadas mientras se escondían en las montañas).

Asimismo, centralizaron los proyectos de desarrollo e infraestructura, que fueron administrados por el ejército por medio de las Coordinadoras Interinstitucionales. Todas las autoridades civiles locales fueron puestas bajo la autoridad del ejército, lo cual debilitó y distorsionó enormemente las estructuras de gobierno local; el ejército se apropió también de grandes extensiones de tierra en las zonas de conflicto, muchas de las cuales habían sido abandonadas previamente por los desplazados.

⁵ Ibid.



Además, dirigió intensas campañas para repoblar áreas abandonadas, a finales de 1985 había otorgado cerca de 2.000 títulos de tierra en las áreas más afectadas por la guerra, el desplazamiento y repoblación agravaron la situación existente antes del conflicto sobre la distribución desigual de la tierra y las disputas acerca de los títulos.

Al mismo tiempo se establecieron las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), fuerzas paramilitares a nivel comunitario en las que todos los hombres mayores de 16 años de edad tuvieron que prestar servicio. Aunque las PAC fueron presentadas como organizaciones "voluntarias", quienes no hacían su turno eran considerados casi automáticamente como simpatizantes de la guerrilla. Estos organismos vigilaban todas las aldeas del país, con informes semanales a la base militar de la zona. En las áreas de conflicto, las PAC también fueron utilizadas como primera línea ofensiva en la búsqueda de columnas guerrilleras o de población desplazada que no estaba bajo control del ejército.

A mediados de los años 80 el número de hombres alcanzó los 900.000, según cifras oficiales. Dado que el rechazo a prestar servicio en las patrullas se convirtió en algo sumamente difícil de lograr sin sufrir las consecuencias de la represión militar, las PAC echaron raíces en muchas comunidades rurales y en algunos casos se convirtieron en una ambivalente organización de defensa comunitaria. Al terminar el conflicto armado, aproximadamente 400.000 hombres todavía prestaban servicio en las PAC, rebautizadas en la Constitución de 1985 como Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC).



En resumen, la campaña contrainsurgente agravó todas las causas originales del conflicto: se cerraron los espacios democráticos para la representación y expresión ciudadana, el poder se centralizó y militarizó como nunca antes, y la rendición de cuentas por parte del Estado acerca de su funcionamiento se canceló en su totalidad.

Los espacios democráticos se comenzaron a abrir paulatinamente después de la transición a la democracia electoral de 1985-1986, proyecto dirigido por el ejército como estrategia para mejorar la imagen del país ante la comunidad internacional y así asegurar un incremento de fondos externos.

Sin embargo, la democracia guatemalteca siguió siendo frágil y limitada: muchos de los elementos institucionales de la contrainsurgencia, como las patrullas de autodefensa civil, fueron legitimados en la nueva Constitución de 1985. Las Coordinadoras Interinstitucionales fueron reemplazadas por los Consejos de Desarrollo administrados por los gobernadores civiles (no electos), aunque el Comité de Reconstrucción Nacional, dirigido por el ejército, mantuvo el control ejecutivo sobre sus funciones.

En estos movimientos políticos, las estructuras militares se mantuvieron impunes y el nivel de abuso a los derechos humanos siguió siendo muy alto, el ejercicio del derecho a la oposición política civil todavía seguía siendo una opción peligrosa. Los secuestros, asesinatos y desapariciones selectivas de activistas civiles fue una táctica muy común. No obstante, en estos años se formaron nuevos



movimientos sociales de sindicalistas, familiares de desaparecidos y de pueblos indígenas. A finales de los años ochenta, las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil, como el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) formado en 1984, empezaron a presionar para instaurar una comisión de la verdad en Guatemala. Estas demandas fueron adoptadas posteriormente por la URNG como parte de su plataforma en las negociaciones”.⁶

1.3. Proceso de negociación y firma de la paz.

“Las raíces de la guerra que sufrió Guatemala durante más de tres décadas, se hallan en cinco siglos de opresión y en un sistema político, económico y social, que no admite posibilidades de desarrollo equitativo para la mayoría de los guatemaltecos. El ejército y los sectores dominantes han militarizado el estado y la sociedad; los derechos humanos son sistemáticamente violados y la sociedad ha sido privada de los más elementales espacios democráticos.

En 1986, el ejército entregó el gobierno a los civiles, pero se reservó el poder, sin embargo, con los gobiernos civiles sólo cambió la forma de gobierno, pero no se alteraron las bases del sistema político. No se desmilitarizó el país ni se desmontaron los aparatos represivos, tampoco se plantearon transformaciones socioeconómicas.

⁶ Ibíd.



Después de más de un año de iniciativas y propuestas de la URNG para iniciar la negociación, negativas, un primer encuentro entre delegados del gobierno/ejército y la URNG tuvo lugar en Madrid, en octubre de 1987. Sin embargo, apenas finalizado el encuentro, el ejército y el gobierno anunciaron que no habría más conversaciones, al negarse la URNG a deponer las armas como un paso previo a cualquier negociación.

La URNG insistió en sus propuestas de diálogo, pero no se produjo ningún acercamiento serio entre las partes hasta marzo de 1990, cuando el gobierno del recién electo presidente Jorge Serrano, respaldó la realización de un encuentro entre delegados de la URNG y la Comisión Nacional de Reconciliación. Como resultado de dicho encuentro se firmó el Acuerdo de Oslo, en el cual las partes acordaron iniciar un proceso serio que debería culminar con el logro de la paz y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa en Guatemala.

El Acuerdo establece que se realice el proceso en dos grandes etapas: primero un proceso de diálogo entre la URNG y diferentes sectores de la sociedad civil, partidos políticos, sectores empresariales, religiosos, populares, académicos, cooperativistas y otros sectores políticamente representativos. Como segunda etapa del proceso, se inicia la negociación directa entre representantes del gobierno y la URNG.



Las reuniones entre los sectores de la sociedad civil y la URNG se realizaron durante el resto del año 1990 y culminaron en el primer gran consenso nacional: la necesidad de buscar una solución política al conflicto armado interno a través de un proceso de negociación serio y con contenido, que debe permitir el establecimiento de una democracia real y participativa, basada en la justicia social.

En abril de 1991, se concretó en la ciudad de México una primera reunión directa entre el gobierno/ejército y la URNG. Las partes aprobaron el Acuerdo de México (26-04-91) para la búsqueda de la paz por medios políticos y concretaron una agenda temática de once puntos, según la cual se tratarían primero los temas sustantivos (entre otros, derechos humanos, democratización, derechos indígenas, desarraigo, aspectos socioeconómicos, situación agraria) y después los operativos (cese al fuego, incorporación de la URNG a la vida política, reformas constitucionales y régimen electoral, desmovilización, cronograma de implementación de los acuerdos).

En julio de 1991, fue firmado el Acuerdo de Querétaro (25-07-91) sobre la democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos, que constituye un marco general dentro del cual deberían tratarse los demás temas de la agenda. El acuerdo establece la preeminencia de la sociedad civil, así como la necesidad de que las fuerzas armadas estén sometidas al poder civil y exista un estado de derecho. Al Acuerdo de Querétaro siguió un largo impase.



El tema siguiente a tratar era el de los derechos humanos. Luego de casi dos años, aún no se había firmado un acuerdo sobre el tema. En mayo de 1993, el ejército intentó un golpe de Estado, uno de cuyos objetivos era sepultar la negociación e imponer una salida militar al conflicto. Pero el golpe no logró consolidarse y Ramiro de León Carpio, en ese entonces Procurador de los Derechos Humanos, fue investido presidente. En los meses siguientes, el nuevo presidente formuló varias propuestas para retomar el proceso de negociación para la paz que fueron rechazadas por la URNG, porque representaban las posiciones más duras expresadas desde 1987 por los militares y la cúpula empresarial.

En enero de 1994, reunidos bajo una convocatoria de la Secretaría General de la ONU, el gobierno/ejército y la URNG firmaron el Acuerdo Marco para la Reanudación del proceso de negociación, (10-01-94) que retomaba el camino de la negociación sustantiva exigida por la URNG. El acuerdo también aseguraba la participación de los sectores civiles en la negociación, otra reivindicación de la URNG, a través del establecimiento de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC).

Además de los sectores civiles que habían participado en el diálogo con la URNG durante 1990, la ASC fue integrada por representantes de organizaciones mayas, periodistas, ONGs, centros de investigación y organizaciones de derechos humanos y de mujeres, bajo la presidencia de Monseñor Rodolfo Quezada Toruño. El único sector que se autoexcluyó fue el Comité Coordinador de las Cámaras del Agro, Comercial, Industrial y Financiero (CACIF), que representa a



los sectores más poderosos y conservadores de la iniciativa privada. La ASC cumplió exitosamente con su función de elaborar propuestas de consenso sobre los temas sustantivos de la agenda de negociación que fueron presentadas a las partes tomadas en cuenta en la mesa de negociación. Asimismo aprobó por consenso los acuerdos de la mesa de negociación, dándoles así un carácter de compromisos nacionales.

En marzo de 1994, fue firmado el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, (29-03-94) que incluye, entre otros puntos, un compromiso gubernamental de promover el respeto de los derechos humanos y de combatir la impunidad. Un logro fundamental de dicho acuerdo fue que, a excepción de todos los demás acuerdos del temario sustantivo, tuvo vigencia inmediata y se estableció un mecanismo de verificación internacional.

En consecuencia, en noviembre del mismo año, se instaló la Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas (MINUGUA). En junio de 1994 se firmó en Oslo, Noruega, el Acuerdo sobre el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado (17-06-94). En él se definen los principios de una estrategia global para el reasentamiento y se precisan medidas técnicas y administrativas para su implementación.



Pocos días después, en el mismo lugar, se firmó el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población civil (21-06-94) ("Comisión de la Verdad"). Dicha Comisión deberá esclarecer las violaciones de los derechos humanos, elaborar un informe y hacer recomendaciones, aunque no individualizará responsabilidades.

El 31 de marzo de 1995 fue suscrito el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (31-03-94). En él se reconoce la diversidad de los pueblos, culturas e idiomas que configuran Guatemala y el gobierno acepta importantes compromisos para la superación de la discriminación, el fomento de la cultura maya y el respeto a los derechos civiles, sociales y económicos de los pueblos indígenas.

En agosto de 1995, en el marco de la IV Conferencia Centroamericana de Partidos Políticos que tuvo lugar en la isla panameña de Contadora, se celebró una reunión entre la Comisión de Paz del Gobierno, la Comandancia General de URNG y miembros de partidos políticos con representación en el Congreso de la República de Guatemala. Como resultado de este encuentro los participantes firmaron la Declaración de Contadora (22-08-95), en la cual se reconocen a los acuerdos de la mesa de negociación como compromisos de Estado que deben ser honrados como tales por quienes resultaran electos en las elecciones de noviembre de 1995.

El 6 de mayo de 1996 se firmó en la ciudad de México el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. (6-05-96) En dicho acuerdo se establece que la paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población, para lo cual es necesario superar la pobreza, extrema pobreza, la discriminación y marginación social y política. Incluye disposiciones y compromisos del gobierno a fin de concretar en políticas las concepciones anteriormente mencionadas.

Con la firma del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (19-09-96), el 19 de septiembre de 1996, en la ciudad de México, las partes terminaron la agenda de temas sustantivos y comenzaron a establecer la calendarización de la negociación sobre temas operativos para finalizar el proceso con la firma de la paz firme y duradera el 29 de diciembre de 1996, (inserción de los integrantes de la URNG a la vida política; cese el fuego; reformas constitucionales y del régimen electoral; cronograma de la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz)".⁷

1.4. Creación de la comisión para el esclarecimiento histórico y cifras cuantitativas del conflicto armado interno.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico fue establecida mediante el Acuerdo de Oslo, del 23 de junio de 1994, para esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y hechos de

⁷ Ibid.



violencia que causaron sufrimientos a la población guatemalteca durante el enfrentamiento armado.

La Comisión tenía el mandato de Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos. Dicho informe estableció que durante a la guerra civil de tres décadas en la nación centroamericana, se estima que más 200 mil personas perdieron la vida.

La Comisión pretendía investigar las numerosas violaciones a los Derechos Humanos perpetrados por los dos lados del conflicto armado para informar a la sociedad guatemalteca sobre qué y cómo exactamente había acontecido en el país entre enero de 1962 y la firma de los acuerdos de paz el 29 de diciembre de 1996.⁸

- **Finalidades de la Comisión**

- I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.

⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_para_el_Esclarecimiento_Hist%C3%B3rico.
(Consultado: 22 de julio de 2014.)



- II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este periodo abarcando a todos los factores, internos y externos.
- III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.⁹

- **Sustento principal**

Esencialmente se sustenta sobre la convicción de los comisionados, en el afán de establecer el esclarecimiento histórico de las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia suscitados durante el conflicto armado interno, atendiendo y evaluando cada uno de los casos presentados, así como la verdadera ocurrencia del hecho denunciado y que fue constitutivo de violación de los derechos humanos, teniendo como responsable principal al Estado o bien derivado de un hecho de violencia generado por la guerrilla; para el efecto la Comisión debió utilizar fundamentalmente las categorías jurídicas propias del Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos y también el Derecho Internacional Humanitario.

⁹ Comisión para el esclarecimiento histórico: **Guatemala Nunca más**. Tomo I. pág. 42.



En ese contexto la Comisión debió también utilizar disciplinas científicas tales como: historia, antropología, sociología, economía y la ciencia militar, a fin de poder desentrañar la complejidad de los aspectos propios de la realidad guatemalteca, en virtud que difiere con el entorno de otros países, inclusive de la propia región centroamericana.

Ante la necesidad de establecer una cifra que refleje la totalidad de víctimas de ejecuciones y desapariciones vinculadas con el enfrentamiento armado, la CEH solicitó a la Asociación Americana para el Avance de las Ciencias (AAAS) llevar a cabo un estudio científico basado en las estadísticas de las que disponían la propia CEH y otras organizaciones. Entre ellas destacaban el proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y el Centro Internacional para Investigaciones en los Derechos Humanos (CIIDH)¹⁰.

La mayor parte de las víctimas y los hechos de violencia se produjeron en los primeros años de la década de los 80, especialmente en las áreas rurales de población indígena. En los 5.465 testimonios recogidos por el proyecto REMHI, son 52.427 las víctimas documentadas de violaciones de los derechos humanos, que corresponden a 14.291 hechos.

Estos datos demuestran que las violaciones de los derechos humanos tuvieron, frecuentemente, un carácter colectivo contra comunidades y grupos. Las muertes, individuales y colectivas, fueron los hechos más denunciados: 6.150 hechos y

¹⁰ Ibíd. pág. 71.



25.123 víctimas (47,92%). En orden de frecuencia las otras víctimas de la violencia son: 4.620 personas que fueron amenazadas (8,81%) y 5.537 víctimas de atentados (10,56%), 4.219 de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (8,05%), 5079 detenciones irregulares (9,69%); 3.893 víctimas de desapariciones forzadas (7,43%); 715 secuestros que aparecieron vivos posteriormente (1,36%), 152 víctimas registradas de violaciones sexuales (si bien este dato infravalora la realidad, porque hay que tener en cuenta el componente de estigma y vergüenza que produce la violación y que hace que exista habitualmente una subvaloración de la realidad¹¹).

La responsabilidad oficial acumulada (Ejército + Policías + Patrullas de Autodefensa Civil + Comisionados Militares + Escuadrones de la Muerte) es abrumadora: 47.004 víctimas, que equivalen al 89,65%. Al ejército se le responsabiliza directamente de 32.978 de las víctimas por todo tipo de hechos (62,9%). Al ejército en actuaciones conjuntas con los grupos paramilitares (PAC y Comisionados Militares) de otras 10.602 víctimas (20,22%). A los grupos paramilitares aisladamente de 3.424 víctimas (6,53%).

Las organizaciones guerrilleras son señaladas como responsables de 2.523 víctimas de todo tipo de hechos (4,81%). Esas violaciones de la guerrilla se reparten en tres grupos de forma más o menos proporcional: muertes, tratos

¹¹ Asociación de la Amistad con el pueblo de Guatemala. **Guatemala a grandes trazos**. Los Derechos Humanos en Guatemala. Pág. 12.



cruelles y amenazas contra grupos e instituciones (miembros de grupos paramilitares o comunidades consideradas hostiles).

La mayor parte de las víctimas de la violencia sociopolítica, documentados en los testimonios de REMHI, se dieron entre 1980 y 1983, años en los que se recogen 41. 187 víctimas, que representan casi el 80%. Estos datos muestran que la primera mitad de la década de los ochenta fue el periodo más cruento. Durante ese período, Romeo Lucas García, Efraín Ríos Montt y Óscar Mejía Víctores, ocuparon el cargo de Comandante General del Ejército en la cadena de mando militar, por lo tanto ninguno de ellos se escapa de la responsabilidad por tantas víctimas. Durante el corto período de facto del general Ríos Montt se contabilizan la mayor parte de víctimas por los hechos ocurridos.

El enfrentamiento armado interno estalla en 1962. Hasta su final, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) registró un total de 42.275 víctimas, 23.671 de ellas ejecuciones arbitrarias y 6.159 desapariciones forzadas. De las víctimas identificadas, el 83% eran mayas y el 17% eran ladinos¹².

Gran cantidad de niños y niñas fueron víctimas directas de ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y violaciones sexuales; además, hubo un gran número de niños huérfanos y desamparados, especialmente mayas; mientras una de cada cuatro víctimas directas de las violaciones de los derechos humanos fueron mujeres. Murieron, fueron desaparecidas, torturadas, violadas, víctimas de

¹² Ibid.



las masacres, muchas enviudaron quedándose como único sostén de sus hijos, sin recursos después de la destrucción de sus casas y cultivos en las operaciones de tierra arrasada. La CEH reconoce que las mujeres, familiares de víctimas en su mayoría, han jugado un papel ejemplar en la defensa de los derechos humanos, en organizaciones de familiares de desaparecidos y de lucha contra la impunidad. En varias regiones del país, el Ejército identificó a los mayas como grupo afín a la guerrilla. En la mayoría de los casos fue exagerado por el Estado, por prejuicios racistas, para evitar que la población maya prestara ayuda al proyecto insurgente. Con las masacres, las operaciones de tierra arrasada, el secuestro y ejecución de autoridades, líderes mayas y guías espirituales se buscaba desestructurar los valores culturales que aseguraban la cohesión y la acción colectiva de las comunidades. El racismo del Estado como doctrina de superioridad constituye un factor fundamental para explicar las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas.

Por su parte, la guerrilla aplicó una táctica de "propaganda armada" y de ocupación temporal de pueblos que, al retirarse de éstos, dejaba a las comunidades indefensas y muchas de ellas fueron luego atacadas por el Ejército. Frente a las operaciones de tierra arrasada y las masacres, que correspondían a una estrategia del Ejército, la guerrilla fue incapaz de proteger a la población que había simpatizado con sus propósitos, provocando en estos sectores un sentimiento de abandono, decepción y rechazo¹³.

¹³ Ibíd.

CAPÍTULO II

2. Archivo histórico de la Policía Nacional

El archivo histórico de la Policía Nacional (AHPN), fondo documental del Archivo General de Centroamérica, se encarga del resguardo, conservación y custodia del acervo documental de la extinta policía nacional (1881-1997).

“Compuesto aproximadamente por 80 millones de folios, el AHPN posee una importancia incuestionable desde el punto de vista histórico, cultural y científico que garantiza la evolución jurídica y administrativa de la policía nacional, así como parte de la memoria colectiva de la nación. La finalidad del AHPN radica en conservar permanentemente su acervo como parte del patrimonio histórico de Guatemala, en condiciones que aseguren su integridad en función de ponerlo a disposición de la sociedad”.¹⁴

Ubicado en la zona seis de la ciudad de Guatemala, alberga un voluminoso archivo con la documentación histórico-administrativa de la policía nacional desde la fecha de su creación, allá por 1881. Su hallazgo fue fortuito en el año 2005, cuando al verificarse un almacén de explosivos que representaba un riesgo latente para la población, detrás de una pared, y en medio de grandes humedades y

¹⁴ <http://www.archivohistoricopn.org/>. (Consultado: 25 de julio de 2014)



plagas de todo tipo, se descubrieron gran cantidad de documentos apilados en pésimas condiciones.

El edificio había sido proyectado para ser hospital de la policía nacional pero nunca se concluyó como tal. Hasta allí fue trasladado el archivo, con el afán de ocultarlo, antes de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996. Unas mujeres policías se ocupaban de mantener y limpiar de manera muy precaria las pilas de documentos, tarea que realizaban a modo de sanción. “El basurero” era el nombre en clave con el que se referían al lugar.

Luego de que la titularidad se trasladó del Ministerio de Gobernación al de Cultura y Deportes, y con el apoyo de varios países donantes y cooperaciones como la del Gobierno Vasco y de la Generalidad de Cataluña y otras instituciones, se está procediendo a una minuciosa labor de conservación, identificación, clasificación y ordenación y digitalización de los documentos. Hasta la fecha, 15 millones de folios han sido procesados archivísticamente, digitalizados y abiertos al público.

Además del valor histórico que se deriva de este caudal documental, el AHPN ha sido de gran utilidad al Ministerio Público, la Procuraduría de Derechos Humanos y a múltiples querellantes adhesivos como elemento de investigación y de prueba en un número creciente de procesos judiciales.

“Documentos administrativos aparentemente irrelevantes como la firma de un recibo o la orden de compra de algún material, han servido para probar la



presencia en las oficinas de responsables policiales y así refutar sus afirmaciones de que no estaban presentes en sus puestos, cuando se cometió algún delito en la época en que Guatemala sufrió gravísimas violaciones a los derechos humanos por la acción de la guerrilla y la represión brutal del estado”.¹⁵

En el presente apartado, es necesario hacer referencia que frente a las demandas de verdad y de justicia planteadas por numerosas familias guatemaltecas, desde un inicio se orientaron esfuerzos y acciones encaminadas a superar las secuelas de la guerra y a sentar bases sólidas para una genuina conciliación nacional. Para ello el reconocimiento de la verdad, pero ante todo, el respeto al derecho a la información y a la justicia que merecen las víctimas y sus familiares, han constituido un compromiso y un deber insoslayables para el AHPN.

A lo largo de 6 años, los principales esfuerzos han girado en torno a la conservación, identificación, organización y descripción archivística de los documentos del AHPN. El fin detrás de estas acciones está centrado en garantizar el acceso libre a las imágenes digitales de los documentos a las instituciones del Estado, las y los investigadores interesados y las y los ciudadanos que deseen hacer efectivo su derecho a conocer la verdad. El acceso a la información digitalizada de un archivo oficial tan amplio y completo modifica significativamente los procesos de recuperación de la memoria histórica y política, amplía de manera sustantiva las posibilidades de conocer la verdad de lo ocurrido en el contexto del

¹⁵ *Ibíd.*



conflicto armado interno y abre nuevos cauces para impulsar procesos judiciales en contra de los responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos en Guatemala.

A partir de julio de 2009 la titularidad del AHPN pasó del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes, bajo la rectoría del Archivo General de Centro América (AGCA). Desde esa misma fecha empezó a funcionar la Unidad de Acceso a la Información del AHPN, con lo cual se alcanzó el gran objetivo de posibilitar el conocimiento público del contenido de 12 millones y medio de documentos de este acervo archivístico, digitalizados hasta finales de mayo de 2011.

El principal usuario del AHPN es el Ministerio Público (MP), al mismo tiempo acuden en busca de información centenares de víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Otro tanto ocurre con diversas instituciones oficiales, organizaciones de la sociedad civil, entidades académicas y diversas investigadoras e investigadores guatemaltecos e internacionales.

“Hasta el 31 de mayo de 2011, la Unidad de Acceso a la Información del AHPN había atendido un total acumulado de 4,961 requerimientos de información, habiendo respondido a los usuarios con la entrega 62,837 documentos, que contienen 211,084 páginas. Además de aportar documentos que tienen utilidad como elementos para la investigación criminal y la persecución penal, para el MP,



la PDH y otros querellantes, el AHPN presta el servicio de análisis archivísticos y pericias técnicas que son requeridas para los diferentes procesos judiciales”.¹⁶

2.1. Descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional

El hallazgo fortuito de los archivos de la Policía Nacional ocurrió en 2005; más de 80 millones de folios que cubren el período 1882 hasta 1996; desde su descubrimiento, el AHPN se ha convertido en uno de los elementos cruciales en la investigación de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno en Guatemala de 1960 a 1996, que causó la muerte o la desaparición forzada de 200 mil personas.

En julio de 2005, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala descubrió casualmente la existencia de un voluminoso acervo documental perteneciente a la extinta Policía Nacional (PN) y a la actual Policía Nacional Civil (PNC). Ante la importancia del hallazgo, dada la magnitud y la calidad de la información que se podía encontrar en dicho Archivo, la PDH inició un proceso de recuperación del mismo con el objeto de realizar una investigación sobre violaciones a los Derechos Humanos.

Este Archivo fue descubierto por Edelberto Cifuentes, delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el 5 de julio de 2005. Al enterarse de una

¹⁶ *Ibíd.*



explosión producida en la Brigada militar Mariscal Zavala (ocasionado por material explosivo guardado en mal estado), los vecinos del Barrio de San Antonio, Zona 6, empiezan a llamar a la Procuraduría de los Derechos Humanos con la intención de que éstos envíen personal para revisar el cuerpo policial que se encuentra dentro del sector, pues es del conocimiento del vecindario que allí también hay material inflamable sin control o mantenimiento. Es pues, la PDH quien envía al personero en mención a efecto de realizar una inspección del material que se resguardaba en el área; sin embargo nunca imaginó que habría de encontrar un tesoro histórico: el Archivo de la Policía Nacional.

Este archivo se encontraba en total abandono, descuidado, desordenado y gran cantidad en estado de deterioro. El trabajo fue y sigue siendo intenso, el proceso de rescate de expedientes inicia con un equipo de doce personas, para el año 2006 gracias al apoyo internacional ya eran 210 personas trabajando en rescatar, tanto documentos en papel, como en microfilm. A pesar de haber documentos muy antiguos (de finales siglo XIX), el referente de antigüedad es de 1,902 por la situación de detrimento en que muchos de estos registros se encuentran.

Por la relación con la memoria histórica y desde el punto de vista de los Derechos Humanos y, gracias a la búsqueda incesante de investigadores y voluntarios, se descubrió que allí había registro de lo ocurrido a cientos de personas durante el conflicto armado interno o Guerra Civil guatemalteca. La amplitud del archivo consistente en 80 millones de folios que ha hecho necesario, al inicio, delimitar el



trabajo de 1975 a 1985 por considerarse la época de mayor represión en Guatemala.

Es concretamente importante indagar, tomando como base los documentos del Archivo de la Policía Nacional, el período que corresponde al conflicto armado interno, pues en este tiempo la antigua Policía Nacional y sus dependencias fueron señaladas en diversas ocasiones como actores protagónicos en sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Señalamientos por parte de familiares, amigos y entidades nacionales e internacionales que aún no han sido investigados y aclarados.

Para realizar esa labor el Procurador de los Derechos Humanos, elaboró como estrategia; preservar, organizar y respaldar digitalmente la información contenida en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, como un aporte a la recuperación de la memoria histórica y política del país. Dicha tarea la realizó dicho procurador hasta junio de 2009, en el momento que la titularidad del Archivo se traslada del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes, esta cartera asume las funciones que hasta ese momento cumplía el Procurador de los Derechos Humanos.

Es así como el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del “Proyecto: Archivo Histórico de la Policía Nacional” aprovecha las capacidades humanas, técnicas y logísticas creadas durante el proceso anterior, contribuyendo así a la continuidad y



estabilidad de los procesos realizados hasta el momento y reenfocando los esfuerzos en la nueva dirección de trabajo, con el amparo y acompañamiento del Archivo General de Centro América¹⁷.

2.2. ¿Qué es el Archivo Histórico de la Policía Nacional?

Básicamente se refiere a un conjunto de documentos los cuales fueron localizados en el año 2005 y dichos documentos componen un voluminoso archivo de documentación histórica de la policía nacional y que constituye un conjunto de documentos , ubicado en lo que antiguamente se tenía proyectado que fuera un Hospital para la policía nacional, en el mismo se localizan registros que datan desde 1882 y se extienden hasta 1997, en el mismo se encuentran cerca de ocho mil metros lineales de paquetes de documentos y se estima que existen cerca de 80 millones de folios y en los cuales se encuentra concentrada toda la información referente a dicha institución desde su origen, como esta conformada, y la evolución de la misma.

El AHPN, nos da fuente directa de información de dimensiones enormes, que nos abren las puertas hacia la investigación social crítica de las formas, patrones y mecanismos de actuación ejercidas por parte de la extinta Policía Nacional, antes y durante del conflicto armado interno en Guatemala, tomando en cuenta las políticas contrainsurgentes implementadas por los gobiernos militares durante el

¹⁷ Ibíd.



desarrollo del conflicto armado interno con una duración de 36 años de guerra y con un saldo de miles de muertos y desaparecidos.

El Archivo Histórico de la Policía Nacional, actualmente está organizado bajo la norma internacional de archivos, ISAD-G2, sobre la cual se define la sistematización de grupos archivísticos, la forma de organización de archivos la cual organiza en fondos documentales a las estructuras que pertenecieron a la Policía Nacional.

2.3. Estructuras del Archivo Histórico de la Policía Nacional

El Archivo Histórico ha contado desde su descubrimiento y con el apoyo financiero permanente de instancias de gobiernos y cooperación internacional entre las que se cuentan con los países de Suecia, Suiza, Países Bajos, Generalitat de Catalunya y Gobierno del País Vasco, Embajada de Alemania, Agencias de Cooperación Alemana al Desarrollo, Embajada de los Estados Unidos, entre otros.¹⁸

Dentro del trabajo que se ha realizado desde el año 2005, en cuanto inicia sus labores el archivo histórico de la Policía Nacional ha desarrollado una serie de procesos evaluativos de planificación y profesionalización del trabajo administrativo y técnico-científico; implementación de manuales de procedimientos

¹⁸ Archivo histórico. *Siete años de Trabajo*. Pág. 3.



que ha redundado en el incremento de la eficiencia y productividad del trabajo llevado a cabo.

Es importante recalcar que al momento del descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional, este se encontraba en un estado deplorable, con documentos llenos de humedad así como en estado de descomposición debido a causas como la injerencia del clima e inclusive plagas y animales, y debido a que este era denominado “el basurero” el personal que se encontraba a servicio del mismo no tenía idea de la importancia que representaba para la memoria histórica del país, por lo que es admirable rescatar el esfuerzo de los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad quienes después de años de trabajo y análisis realizado logran conformar una entidad debidamente organizada siendo su principal objetivo el acceso a la información enfocada a la búsqueda del esclarecimiento de la verdad de los hechos suscitados dentro del conflicto armado interno de Guatemala. Dentro de la actual organización del Archivo podemos encontrar el siguiente nivel de organización::

- **Área de difusión y memoria histórica**

En la misma se localizan las siguientes secciones:

- Gestión de centro de memoria y sitio de conciencia.
- Edición y publicaciones
- Difusión
- Atención a consejos



- Representaciones.

- **Área de Unidad de Acceso a la Información**

Integrado por:

- Equipo de atención al público
- Equipo de analistas
- Equipo de asistencia técnica.

- **Área de Investigación y Pericia**

En este apartado se localiza la siguiente departamentalización:

- Coordinación de Investigación: Comprende el Equipo de Investigadores.
- Coordinación de Pericia: Contiene al Equipo de Pericias.

- **Área de Archivo**

Estructurado por las siguientes coordinaciones:

- Coordinación Técnica de Archivo
- Coordinación de Archivística
- Coordinación de RMU

- **Área de Banco de Datos**

Conformado por los siguientes equipos:

- Equipo de Central de Registro Digital



- Equipo de Digitación
- Equipo de Expedientes

- **Área de Sistemas**

Se integra con las siguientes secciones:

- Sección de Investigación Cuantitativa: Dentro de la misma se ubican los Equipos de codificación, digitación, técnico-operativo y de programación.
- Sección de Digitalización.

- **Área de Administración y Gestión Financiera**

En la misma se localizan una secretaría y tres coordinaciones.

- Secretaría
- Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios: Contiene al Equipo ABS
- Coordinación de Recursos Humanos: Ahí se localiza el Equipo de RR.HH
- Coordinación de Administración: Es la de mayor representatividad, en virtud que en la misma se localizan las unidades siguientes: Contabilidad, Inventario, Bodega, Fotocopiado, Mensajería y Conserjería.

- **Área de Seguridad e Infraestructura**

Esencialmente integrada por una sección y un equipo.

- Sección de Seguridad: Define 2 equipos y una unidad de registro y seguridad.
- Equipo de Infraestructura y Mantenimiento.



Es importante destacar que la Unidad de acceso a la información del Archivo Histórico ha respondido a más de 8,500 requerimientos de diverso tipo de usuarios.

También ha cumplido con la entrega de cerca de 150,000 copias digitales de documentos de diversa índole, tanto al Ministerio Público, familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos, organizaciones sociales e investigadores académicos.

Los usuarios pueden acceder a la información contenida en los más de 14 millones de documentos digitalizados, correspondientes en mayor cuantía al periodo 1975-1985, para el efecto se realizan trámites mínimos, adicionalmente puede solicitarse la certificación legal de las copias ante el Archivo General de Centroamérica.

- **Transferencia de documentos originales**

Dado a que se desconocía la existencia de un archivo que albergará todos los documentos referentes a la historia de la Policía Nacional, era común encontrar en diferentes dependencias de la Policía Nacional Civil, sobre todo en áreas departamentales, una cantidad indeterminada de documentos de archivo que corresponden al periodo de la extinta Policía Nacional, cuya vigencia institucional concluyó en el mes de julio de 1997. De tal forma que en el marco del Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Cultura y



Deportes, se oficializó el traslado del Archivo Histórico hacia el Archivo General de Centro América, para el efecto se han establecido normas y se elaboró un plan de trabajo.

“Solo durante el 2011 fueron trasladados más de 822 metros lineales de documentos que incluyen aproximadamente 444 metros lineales de documentos que corresponden a la actual Policía Nacional Civil, mismos que fueron localizados mezclados con documentos de la Policía Nacional”.¹⁹

La importancia del traslado de dichos documentos, es que mediante la implementación de los procesos archivísticos y posterior análisis de la documentación se podrá determinar de mejor manera el funcionamiento de la Policía Nacional y la forma en que actuaban como grupo de represión así como poder ubicar en ese tiempo su participación en las violaciones a derechos humanos específicamente las ocurridas a la población durante el conflicto armado interno.

¹⁹

Ibíd.



CAPÍTULO III

3. El apoyo del archivo histórico de la Policía Nacional en la sustentación de procesos penales

La documentación que se alberga actualmente en ese recinto corresponde a documentos histórico-administrativa de la extinta Policía Nacional y de la Policía Nacional Civil, el que se encontraba resguardado bajo la custodia de un miembro de la Policía Nacional Civil hasta el 30 de junio de 2009 y del que tenía un mandato otorgado por la Corte de Constitucionalidad la Institución al Procurador de los Derechos Humanos para poder realizar investigaciones en Derechos Humanos. A partir de julio de 2009, la titularidad del Archivo pasó del ministerio de Gobernación al Archivo General de Centroamérica, parte de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes.

Dentro de la documentación contenida y clasificada dentro del Archivo Histórico de la Policía Nacional Civil se cuenta con información de diferentes estructuras y la manera en que operaban en el periodo de 1975 a 1985 los cuales fueron los años de mayor represión en la historia de nuestro país, los cuales luego del proceso de análisis del personal asignado dentro de la unidad de Investigación y Pericia que funciona dentro de dicha institución puede ser utilizada como medios de prueba documentales en la sustentación de procesos legales de diferentes violaciones suscitadas dentro del conflicto armado interno, tales como asesinatos,



desapariciones forzadas, violaciones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones irregulares, etc. Mediante los cuales se puede establecer cadenas de mando sustentando de esta forma la autoría mediata así como que los entes estatales tenían conocimiento de las políticas contrainsurgentes que se sostenían en la época.

3.1. Documentación relacionada con crímenes cometidos durante el conflicto armado interno en el periodo 1975-1985.

El hallazgo del Archivo Histórico trajo consigo una serie de pasos, que de no hacerlos, hoy en día no sería posible el poder realizar esfuerzos investigativos y con ellos, contribuir al esclarecimiento de la verdad, desde las voces de los protagonistas. Uno de esos pasos ocurre en el mes de julio, cuando el Procurador hace una solicitud ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo civil, para que respalde judicialmente una investigación en derechos humanos, con el propósito de inspeccionar y analizar la documentación que se contenía en Archivo.

“Desde su develación en el 2005 el Archivo comenzó un proceso formativo en el tema de archivos, que le permitiera tener las capacidades instaladas necesarias para emprender la misión de resguardar y conservar la documentación que se encontraba en las instalaciones del Archivo de la Policía.



Este esfuerzo se concretó en procesos como los de: ubicación, centralización, conservación, organización e investigación, respetando principios básicos de la archivística como el orden original y la procedencia; así mismo se inició un proceso de digitalización de los documentos con el fin de resguardar la información y conservar por más tiempo los documentos para que éstos no fueren manipulados y con ello acelerar más su proceso de deterioro”.²⁰

Es posible establecer cuatro grandes tipos de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario de la violencia política en Guatemala los cuales son: el de las violaciones contra la vida; las masacres; las violaciones contra la libertad personal y las violaciones contra la integridad física y psicológica.

- **Contra el Derecho a la vida**
- **Ejecuciones Extrajudiciales**

El registro total del proyecto REMHI en relación a las víctimas de ejecuciones extrajudiciales es de 4.532. El número de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a las fuerzas del Estado (ejército y grupos paramilitares) es de 3.307 (90,95% de las ejecuciones extrajudiciales). La mayor parte de las veces esas personas fueron asesinadas por su destacado papel de liderazgo religioso, social o político en las

²⁰ López Taks, Claudia C. Análisis comparativo de las “novedades” emitidas por el Segundo Cuerpo, Inspectoría General la Jefatura departamental de Quetzaltenango, que fueron conocidas por el Director General, durante el período de gobierno de facto del Gral. Efraín Ríos Montt (23 de marzo 1982 al 8 de agosto 1983). Tesis Usac. 2010. Escuela de Ciencia Política. Página 306.

comunidades y la sociedad guatemalteca. Por parte de la guerrilla, las víctimas de ejecuciones extrajudiciales registradas fueron 514 (14,13%), la mayor parte de ellas miembros de grupos paramilitares, o personas acusadas de ser colaboradoras del ejército, que no se encontraban en momento de enfrentamiento o ataque armado.

- Desapariciones forzadas

La desaparición forzada es una violación permanente que únicamente finaliza cuando reaparece viva la víctima, libre o detenida, o cuando su cadáver es plenamente identificado por sus familiares. Según los testimonios recogidos por el proyecto REMHI, fueron confirmadas 3.893 víctimas de desapariciones forzadas. Las fuerzas del Estado fueron responsables de 3.243 víctimas. La desaparición forzada no fue, como tal, una estrategia utilizada por la guerrilla.

- Masacres

Las masacres consideradas como asesinatos múltiples de tres o más personas fueron hechos muy frecuentes (1.090 masacres) y produjeron una enorme cantidad de víctimas (18.424 víctimas, de las cuales el 94% fueron responsabilidad de las fuerzas militares o paramilitares del Estado). Más del 60% de las víctimas mortales registradas por el Proyecto REMHI corresponden a masacres.



Por su parte, la guerrilla aparece como responsable de 95 asesinatos múltiples, que produjeron 665 víctimas (3,6% del total de víctimas de masacres) La destrucción masiva de grupos y comunidades que ha caracterizado la violencia sociopolítica en Guatemala, ha constituido un patrón central de la política contrainsurgente, especialmente entre los años 1980 y 1983. La mayor parte de las víctimas de masacres corresponden al período de gobierno del general Ríos Montt.²¹

- **Contra la Integridad física y psicológica**
 - **La tortura y tratos crueles**

A lo largo del período estudiado, en el país ocurrieron numerosos actos de tortura. En total son 2.752 hechos registrados en este ámbito; en ellos suman 9.908 víctimas. Un buen número de testimonios recogidos por el Proyecto REMHI, dan cuenta de una práctica oficial y sistemática de tortura; sin embargo, las víctimas de este tipo de violaciones en Guatemala son muchas más ya que la mayoría de las personas torturadas por las fuerzas gubernamentales fueron asesinadas posteriormente o aún permanecen desaparecidas. En lo relativo a las fuerzas insurgentes, también se reportaron casos de tortura y penas o tratos crueles. Del total de víctimas de la guerrilla por todo tipo de violaciones (2.523) un 7,02% (177)

²¹ Asociación de la amistad con el pueblo de Guatemala. **Op. Cit.** 49 p.



corresponde a tratos crueles asociados la mayor parte a ejecuciones extrajudiciales.²²

- Las violaciones sexuales

Los datos sobre violaciones sexuales muestran una mayor frecuencia de la misma en los hechos de violencia colectivos. En un 16 % de las masacres asociadas a destrucción comunitaria los testimonios de las víctimas refieren violaciones sexuales a las mujeres por parte del Ejército, Comisionados Militares y PAC.²³

• Contra el derecho a la seguridad personal

- Amenazas

En los testimonios recogidos por el Proyecto REMHI se encuentra un total de 1.577 casos de amenazas, que representan 7.378 víctimas. Éste constituye, en términos de frecuencia, el segundo patrón de violaciones. La responsabilidad de las fuerzas militares y paramilitares del Estado en esas amenazas es del 75% del total de amenazas. Dentro del Proyecto REMHI también se registró un nivel de responsabilidad que se adjudica a las fuerzas insurgentes; en total fueron 300 las veces en que se señaló su participación en este tipo de hechos.

²² Ibid.

²³ Ibid.



- **Contra el derecho a la libertad personal**

- **Detenciones ilegales**

Los testimonios del Proyecto REMHI recogen 1.405 hechos y 5.079 víctimas correspondientes a este patrón de violaciones a los derechos humanos. Esos hechos fueron muy frecuentes, dado que la mayor parte de las veces los prisioneros de guerra o capturados en el marco de operaciones militares no fueron siquiera reconocidos como tales.

Los datos recogidos sustentan la frecuencia de ese patrón de violaciones por parte de las fuerzas militares y paramilitares del Estado, a las que corresponden el 94% de dichas detenciones arbitrarias o ilegales (5,2 % son atribuidas a desconocidos y en un 0,6% a la guerrilla).

El imperio de la impunidad en Guatemala arrastra consigo la permisividad para que la violencia sistemática por parte del Estado se reproduzca y obstaculice la construcción de la memoria histórica y el derecho a la verdad. Frente a estas condiciones surge la necesidad de abordar la discusión relativa a la autoría mediata en casos de violaciones a Derechos Humanos. El fin último es darle un sustento científico a los argumentos con los que se plantea la responsabilidad plena, como autores mediatos, de todos aquellos individuos que dirigieron aparatos de poder y que, amparados por el Estado, diseñaron, planificaron y ordenaron violaciones a los Derechos Humanos.



Existen elementos concretos que permiten establecer este tipo de autoría en cuanto a ex miembros de la Policía Nacional (PN). En este sentido la documentación del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), considerada hasta el momento con un fuerte potencial como medio de prueba en procesos penales por violaciones a Derechos Humanos, es una fuente a aprovechar²⁴

“Las fuerzas de seguridad del Estado, como la PN, fueron organizadas de una manera jerárquica inquebrantable y con una fuerte disciplina impuesta para ser respetada. La documentación del AHPN permite evidenciar la estricta jerarquía de acuerdo a los cargos y grados de quienes integraban la PN. Además es posible determinar el flujo de información, la responsabilidad y el mando en cuanto a diversas funciones administrativas, operativas policíacas y de investigación en relación a su actuar lícito pero que también eran aplicadas en su actuar ilícito y clandestino”.²⁵

“La jerarquía se refleja en la cadena de mando y en la asignación de determinadas funciones y responsabilidades de acuerdo a los cargos de los miembros de la policía nacional. Dicha jerarquía se encuentra estrechamente relacionada con la autoría mediata. Desde el momento en que a un elemento de la policía se le otorgaba el poder de la conducción de una parte de este aparato estatal que le estaba subordinada, es decir que estaba bajo su mando, todas las acciones que

²⁴ Archivo Histórico de la Policía Nacional: Del Silencio a la Memoria. **Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional**. Volumen 1. Págs. 291, 293 y 299.

²⁵ *Ibíd.* Pág. 297.



realizara u omitiera la misma, estaban bajo su responsabilidad. Este elemento con dominio sobre el aparato es el que Claus Roxín denomina como el hombre de atrás”.²⁶

Por medio de los documentos del archivo histórico de la policía nacional, es posible establecer cadenas de mando de la policía nacional, lo que constituye un elemento fundamental para determinar la autoría mediata en casos de violaciones a Derechos Humanos en los que la Policía haya participado.

Por medio de una cadena de mando es posible precisar qué elemento policial, de acuerdo al ejercicio de sus funciones, pudo estar involucrado en diferentes niveles en acciones ilícitas. Para la autoría mediata la importancia de la cadena de mando radica en evidenciar e individualizar a los elementos policiales que dirigieron, planificaron y mandaron ejecutar actos contrarios al ordenamiento jurídico. En relación a esto se puede tomar como antecedentes el juicio de Nuremberg y la sentencia contra los Comandantes de la Junta Militar de Argentina en el año 1985.

Quienes estaban al mando de la fuerza policial tuvieron “dominio de los hechos” en los que se consumaron delitos contra la humanidad. Por medio del aparato PN pudieron planificar, participar y mandar ejecutar acciones que violentaban los Derechos Humanos. Respecto a esto Claus Roxin establece como regla general de su teoría que “quien está en un aparato organizativo, en el cual pueda impartir

²⁶ Ibid. Pág. 301

órdenes a los grupos subordinados, pasa a ser un autor mediato en virtud de la voluntad de dominio del hecho que le corresponde, cuando utiliza sus atribuciones para ejecutar acciones punibles (...) para su autoría sólo es decisiva la circunstancia de que pueda conducir la parte de la organización que le está subordinada”

La policía nacional tenía conocimiento desde hechos de menor trascendencia, como pugnas insignificantes entre personas vecinas, hasta información de inteligencia relacionada a quienes consideraban oposición política; así como información detallada de eventos sociales, políticos y religiosos proporcionada por agentes infiltrados. Asimismo en muchos casos procedieron a detenciones arbitrarias cuando las personas no contaban con documento de identificación o cuando, por sus características físicas o su vestimenta, eran estereotipadas como sospechosas, subversivas o peligrosas.

Frecuentemente la policía nacional de ese entonces, llevaba a cabo planes operativos consistentes en operaciones limpieza en las que se identificaba y capturaba prostitutas, personas indocumentadas, ebrias, escandalosas y en general subversivas. Muchas de estas detenciones fueron ilegales pues hubo personas capturadas sin cometer delito in fraganti y otras detenidas sin ningún motivo o por motivos aparentes, esto bajo la idea de la detención preventiva que únicamente se puede traducir en abuso de autoridad.



Hallazgos publicados por el archivo histórico de la policía nacional demuestran que hubo operaciones limpieza en las que se llevaron a cabo desapariciones forzadas, como en el caso de Fernando García. Otro patrón de actuación fueron las operaciones cateo, que consistían en el registro de viviendas y que eran ordenadas por los altos mandos de la PN, incluso sin contar con autorización judicial. En muchos casos se realizaron conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial (EMP) y el Estado Mayor General del Ejército (EMGE). Este tipo de operaciones tenían la finalidad de capturar a la llamada población subversiva y decomisar armas, municiones y otros objetos.²⁷

También se realizaban operaciones de registro de personas y vehículos, que eran coordinados por el Centro de Reunión de Información y Operaciones (CRIO) y por el COCP. No eran regulares y tenían la finalidad de “limitar la movilidad de personas opositoras al régimen”, de forma particular.

Del patrón abordado anteriormente se observa que la PN era uno de los brazos más fuertes del control de la dinámica social en general, o probablemente el más fuerte. Esto le permitía llevar a cabo un mejor control y persecución sistemática específica a la denominada oposición política (que comprendía población estudiante, campesina, sindicalistas, profesionales, políticos y políticas, comunidad religiosa, entre otros) así como eventuales eliminaciones de miembros de la oposición, a través de planes operativos propios y otros coordinados por el

²⁷ Ibid. Pág. 301.



Ejército. Estas eran tareas que iban de la mano con el trabajo de inteligencia respecto a este tipo de oposición política

3.2. Prueba documental que el Archivo Histórico de la Policía Nacional ofrece.

En dicho archivo es usual localizar documentación variada, destacándose muchas de las fuentes por su singularidad y forma de consignar la información, por ende es frecuente encontrar: Actas, carnés de identificación, circulares, circunstanciado de novedades, comprobante de raciones, consignación de reos, consignados del día, cuadro de filiaciones, cuadro estadístico, decreto ley, estado de fuerza de reos, formato de identificación para cadáver, informe, instructivo, interrogatorio, libro, lista, memorándum, memorias anuales, mensajes, nominas, notas, novedades, oficios, ordenes de libertad, orden de operaciones, partes, programas, providencias, programas, providencias, radiogramas, reglamentos, resultados de exámenes, solicitudes, telegramas, traducciones, transcripciones, vales, etc.

Resulta importante destacar el apartado de documentos que se refieren a las partes, evidenciándose una gama de aspectos para referirse a los mismos, sin embargo se identificaron los siguientes: Partes de defunción, de traslado de cadáver, de traslado de herido, de pelea de gallos, de procesión, de conato de incendio, de función de cine, de foco de alumbrado público apagado, de infracción de tránsito, de queja de agresión, de mordida de perro, de cateo, de suicidio, de carrera de ciclistas, de queja de choque, de violación y estupro, de intoxicación e



intoxicación alcohólica, de detención, de defunción, de lesionado, entre otros. El aspecto anterior manifiesta la clasificación detallada que se contaba en la época del conflicto armado para enumerar la serie de eventualidades que se suscitaban en el país.



CAPÍTULO IV



4. Análisis de la necesidad de implementar una ley de desclasificación militar

En el presente capítulo se desarrollan los aspectos fundantes en cuanto a destacar la necesidad de disponer con un marco jurídico que facilite el acceso a la serie de documentos que han sido ocultados y presumiblemente destruidos, en los cuales se plasman las violaciones cometidas a la población guatemalteca desde el inicio del conflicto armado interno a principios de los años 60, por miembros del ejército de Guatemala.

4.1. Por qué la Ley de Acceso a la Información Pública no es suficiente para que se exponga la participación que tuvo el ejército en los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno.

Luego de la entrada en vigencia del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, a partir del 21 de abril del 2009, se pensó que se dio un importante avance en los mecanismos de control y fiscalización de las entidades públicas, circunstancia que permitiría la adopción de una cultura de transparencia, por ende reducción de la corrupción y en consecuencia, existiría una mayor participación de la ciudadanía en general. En ese sentido se creía que con la misma se tendría la máxima divulgación y publicidad de las actividades de

gobierno, tanto en los organismos ejecutivo, legislativo y judicial, ministerios, entidades autónomas y descentralizadas.

Sin embargo, lejos de percibirse los cambios planteados, se buscaron mecanismos para impedir el acceso a las fuentes de información especialmente en el aspecto documental, aunque si bien es cierto se han obtenido avances en algunos elementos de la administración pública, sigue siendo evidente las limitaciones para acceder a los documentos de índole militar, situación que dificulta conocer con detalle la serie de atropellos que sufrió la población guatemalteca durante el conflicto armado; circunstancia que se ampara a tenor del Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que plantea la excepción en cuanto a la información en materia de asuntos militares y de seguridad nacional.

Importante es destacar que el instrumento jurídico en mención garantiza que toda persona sin discriminación alguna, tiene el derecho de solicitar y acceder a la información pública que se encuentre en poder de autoridades y sujetos obligados, de igual forma pretende favorecer la rendición de cuentas entre el estado y los ciudadanos; en el artículo tres de la citada ley se desarrollan los aspectos relacionados con la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y la serie de actos vinculados con la administración pública.

En el apartado del Decreto referido se enfatiza específicamente en el artículo nueve y numeral seis, lo concerniente a la información pública, e indica que: Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.

Ese mismo apartado normativo establece en el numeral seis lo siguiente: "Información reservada es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido". Aún mayor es la ambigüedad planteada en el numeral nueve que establece: Seguridad nacional: son todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la Nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes, y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros estados.



El enunciado anterior es el escaparate que ha servido de excusa para restringir el acceso a datos de índole militar que podrían contener los atropellos cometidos por los elementos del ejército en el periodo de la guerra interna suscitada en Guatemala, amparándose en lo establecido en el propio Artículo 21 del Decreto Número 57-2008 que delimita los límites del derecho de acceso a la información y que describe que la misma estará limitada, acorde con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que expresamente establece que es información confidencial la clasificada como tal de conformidad con el decreto en mención y las que estén acordes con los acuerdos, tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala y que presenten cláusula de reserva.

En el decreto que regula el acceso a la información pública, considera como reservada aquella información que reúna características vinculantes con información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional; también indica que la información relacionada con asuntos diplomáticos, clasificados como de seguridad nacional; la información relacionada con la propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes o marcas en poder las autoridades, estará a los dispuesto por los convenidos o tratados internacionales ratificados por Guatemala.

También enfatiza que se considera reservada la información que pueda causar serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución



de los delitos relacionados con los procesos de inteligencia del Estado o la impartición de justicia. Es éste apartado el que genera demasiadas ambigüedades en la interpretación de la ley, en virtud que es utilizada para restringir el acceso a los documentos que se encuentran o pertenecen al ejército de Guatemala.

En ese orden de ideas también se considera reservada la información cuya difusión antes de adoptarse la medida, decisión o resolución pueda dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país, así como aquella que guarde relación con aspectos de vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos.

Así también se restringe la información definida como reservada en el Decreto Número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; los análisis proporcionados al Presidente de la República orientados a proveer la defensa y la seguridad de la Nación, así como la conservación del orden público.

Ahora bien, en apartado correspondiente relacionado con la información considerada como confidencial, el Decreto Número 57-2008, detalla que la misma se refiere a la que expresamente esté definida en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como también la que así se indique en la Ley de Bancos y Grupos Financieros; aquella información que sea calificada como secreto profesional; la dispuesta expresamente en una ley y que se considere



como tal; de igual forma son confidenciales aquellos datos sensibles o personales que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.

Luego de planteadas las premisas anteriores, deben destacarse aspectos jurisprudenciales, resaltando los fallos que en materia ha emitido la Corte de Constitucionalidad, sobre todo en el apartado de las excepciones establecidas en el Artículo 30 de la carta magna, esencialmente en aspectos vinculados con asuntos militares de seguridad nacional, la Corte falló en contra del ejército, a efecto de obligarle a suministrar información con algunas actividades que llevaban a cabo, considerando que el ente en mención siempre se excusaba para brindar información, invocando la secretividad de sus acciones y cuyo acceso solo podía ser otorgado cuando lo solicitase algún organismo del Estado.

Los aspectos señalados con anterioridad abre la posibilidad de recurrir a los recursos constitucionales encaminados a permitir el acceso a los documentos militares que la entidad castrense considera confidenciales y que presumiblemente puedan contener información que permita conocer los mecanismos de represión implementados durante la época del conflicto armado interno.

4.2. Análisis del contenido del Artículo 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“La libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información”. En lo relativo a los actos de la administración pública, se estará a lo preceptuado en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala que dice que todos los actos de la administración son públicos, esto de acorde a los establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento, Decreto número nueve de la Asamblea Nacional Constituyente, donde se preceptúa que los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consulta, sobre la premisa anterior podría inferirse que no se tendrá ninguna limitación a las fuentes públicas de información en cualquier entidad del estado, pero lejos de facilitar el acceso, la misma Constitución restringe en el Artículo 31 el acceso a los archivos y registros estatales.

El Artículo al que se hace referencia plantea lo siguiente: “Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos”.



En este contexto, la Procuraduría de los Derechos Humanos se ha pronunciado indicando que la rendición de cuentas es una forma de prevenir y corregir los abusos de poder ya que obliga a los funcionarios depositarios del poder a: abrirse a la inspección pública, fuerza a explicar y justificar los actos que ejecutan y los supedita a la amenaza de sanciones. Al contar con una herramienta de rendición de cuentas, como la presente ley, los gobernados podrán exigir a los funcionarios públicos que informen sobre sus decisiones pero también implica que luego podrán solicitar que se den explicaciones y justificaciones de las decisiones.

Es menester también indicar también que de acuerdo a lo regulado en el Artículo 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho Artículo genera divergencias en cuanto al manejo de la información personal, pues sabido es de la existencia de establecimientos comerciales que se dedican a la comercialización de la información de los ciudadanos en Guatemala a un costo mínimo, circunstancia que genera opiniones encontradas en la aceptación del marco regulatorio en materia.

“En Guatemala a pesar de haber iniciado un proceso democrático hace más de 17 años, este tema hasta ahora ha encontrado las condiciones necesarias para su discusión. Y es que las condiciones de una democracia institucional siempre han existido, pero son muy fuertes todas las estructuras que ligan el presente con el pasado autoritario. “El dominio de la regla del secreto es tan consustancial al sistema que pareció necesario imponerlo en una norma general. Lo anterior,



proporciona una discrecionalidad amplísima para admitir o denegar el acceso a la documentación administrativa. Esto generalmente es resultado de una actitud pudorosa por parte del poder público, quien se constituye como un celoso guardián de las informaciones relativas a su organización y actividad, pero al mismo tiempo genera una actitud de confidente para con los grupos con conexiones internas en el aparato administrativo”.²⁸

En síntesis puede plantearse que el país se encuentra aún muy lejos de la apertura integral de los documentos pertenecientes al ejército, toda vez que podría desatar una serie de persecuciones políticas a los miembros que aún viven y que fueron participes activos o bien jugaron un papel determinante en la serie de violaciones a los derechos fundamentales de la población guatemalteca en tiempos del conflicto armado. Básicamente puede deducirse que el alcance del Artículo 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala no permite acceder en su totalidad a los registros existentes desde la época en que se presentó el flagelo de la insurgencia y contrainsurgencia en el país.

²⁸ Fernández Ramos S. *El Derecho de Acceso a los Documentos Administrativos*, Pág. 21.

4.3. Exposición de motivos para implementar una Ley de Desclasificación de archivos militares.

Múltiples son los elementos que convergen en la necesidad de redactar e implementar una ley de desclasificación de archivos militares, desde los intereses de las familias que han sufrido la pérdida de algún familiar derivado o durante el tiempo del conflicto armado interno, hasta el hecho de permitir a la sociedad civil, el escrutinio del papel que desempeñaron las fuerzas del ejército en el periodo de guerra que se extendió desde 1960 a 1996. Seguidamente se describe una serie de situaciones o circunstancias que refuerzan el clamor de los sectores civiles para la creación del marco jurídico que facilite el acceso a los archivos militares.

“Los archivos militares del período 1954 - 1996 no se encuentran completos y, mucho menos, gozan de la integralidad que deben tener los archivos de la administración pública. Una muy evidente ausencia dentro de lo que encontró la ya disuelta Comisión de Desclasificación de Archivos Militares es la documentación que cronológicamente se concentra en los años 1978 – 1985, hay muy pocos documentos de ese período.

En cuanto a contenidos que no se encuentran en estos archivos, es visible la ausencia de toda la documentación tanto administrativa como clínica del Centro Médico Militar, todo lo referente a cadenas de mando y nóminas, así como los



informes de inteligencia y la documentación administrativa de la G2, D2 y S2 de todo este período”²⁹.

“Es decir la información del sistema de inteligencia del Ejército guatemalteco. Los archivos que se encontraron están visiblemente mutilados en series documentales que no hay y periodos históricos que no existen. La cifra total del universo trabajado por la Comisión de Desclasificación de Archivos Militares fue de 12,342 documentos, una cifra evidentemente exigua para documentar 42 años de existencia con un Ejército que contó con más de 40 mil efectivos en el período más álgido de la guerra.

La ausencia de documentos sólo puede interpretarse como la intención de ocultar las responsabilidades de esta institución en las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas. Esto impone mayores esfuerzos a los investigadores, defensores de derechos humanos, operadores de justicia e historiadores para poder establecer la verdad y recuperar la memoria histórica de lo ocurrido durante el conflicto armado interno.

El problema no es nuevo, en las explicaciones dadas a la Comisión por el titular de la Defensa respecto a la ausencia de la totalidad de documentos que deberían existir en sus archivos, entre otras cosas argumentó que durante el trabajo de

²⁹ Secretaría de la Paz (SEPAZ). *El Estado Mayor Presidencial en Guatemala, Una Aproximación*. Pág. 102.

investigación que llevó a cabo la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) en 1998, ésta solicitó documentos relacionados con los años más álgidos del conflicto, a lo que el gobierno del entonces presidente Álvaro Arzú respondió que no era posible atender tales requerimientos, por la inexistencia de documentos”³⁰.

“No obstante, algo fue posible rescatar de los archivos militares. En enero de 2004 a solicitud del entonces Ministro de la Defensa Nacional, general Robin Macloni, el Procurador de los Derechos Humanos nombró una Comisión para analizar, revisar y digitalizar los documentos que fueron entregados a ese Ministerio, por parte del disuelto Estado Mayor Presidencial. Personal de la PDH, de la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODAHG), entre otras, delegaron personal para realizar este proceso.

Este esfuerzo se basó en la captura de fotografías de documentos. El resultado alcanzado fueron 916 discos conteniendo aproximadamente un millón de imágenes. No obstante, este archivo no contaba con un orden, ni fue acompañado de algún catálogo que diera fe de su integridad. A esto se agregó la precariedad de condiciones en que debió realizarse este trabajo. Estos y otros documentos que se encontraban en la bodega del Servicio de Ayudantía General del Ejército, estuvieron sujetos a constantes acciones de destrucción como fue denunciado en

³⁰ Ibid.



su oportunidad ante el Ministerio Público, por el equipo que realizó este trabajo, lo cual fue documentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En el año 2008, la Dirección de los Archivos de la Paz (DAP), de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, tuvo acceso a estos 916 discos de fotografías del archivo del Estado Mayor Presidencial, por medio de un convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad Democracia (SEDEM). En la Dirección de los Archivos de la Paz se han venido realizando procesos de ordenamiento de las imágenes recuperadas del archivo del Estado Mayor Presidencial, en donde se tiene una fuente más para la recuperación de la Memoria Histórica y poder documentar hechos históricos que de ninguna manera deben permanecer ocultos para la sociedad guatemalteca.

A lo anterior se agregó que, en el año 2005 se produjo el importante hallazgo del Archivo Histórico de la Policía Nacional, que se sumó al esfuerzo de contrarrestar el visible esfuerzo de ocultar la información por parte de las instituciones involucradas y que es información valiosa para reconstruir lo ocurrido. El Archivo Histórico de la Policía Nacional es ya un importante patrimonio para reestablecer la Memoria Histórica de la segunda mitad del siglo veinte.

Desde el punto de vista formal, el Estado Mayor Presidencial tenía encomendada la misión de proporcionar asesoría, apoyo técnico, administrativo y logístico al Presidente de la República y Comandante General del Ejército de Guatemala y al

Vicepresidente de la República, así como la seguridad a los citados funcionarios y sus respectivas familias. Esta estructura durante su existencia dependió del Ejército de Guatemala.

El equipo de investigación de la Dirección de los Archivos de la Paz se planteó responder entre otras las siguientes preguntas: ¿Cuál fue el origen del Estado Mayor Presidencial? ¿Cuáles son las funciones que cumplió el Estado Mayor Presidencial? ¿Cuáles fueron las principales diferencias en el Estado Mayor Presidencial durante los gobiernos civiles y militares? ¿Cómo se relacionó el Estado Mayor Presidencial con el Estado Mayor General del Ejército otras fuerzas de seguridad y entidades del Estado? ¿Cómo incursionó en las labores de inteligencia?”³¹.

El preámbulo anterior permite conocer algunas de las interioridades que podrían contener los archivos militares y que coadyuvarían en el esclarecimiento de eventos relacionados con la violación a los derechos humanos que por décadas han permanecido en el olvido.

“La desclasificación de archivos militares durante la guerra civil (1960-1996) que dejó más de 200.000 víctimas en Guatemala sigue pendiente, y en las organizaciones humanitarias crecen las dudas sobre que una comisión encargada de la tarea contribuya a esclarecer los desmanes del conflicto. El presidente

³¹ Ibíd.



socialdemócrata Álvaro Colom creó en marzo de 2009 la Comisión de Desclasificación de Archivos Militares, integrada por tres representantes del Ministerio de la Defensa, uno de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, y tres más de secretarías presidenciales. Según el Acuerdo que le dio vida, el objetivo de la comisión es ordenar la documentación de los asuntos militares de seguridad nacional relacionados con el período comprendido entre 1954 y 1996, durante el cual la población civil sufrió los años más cruentos de la guerra. Además, la comisión faculta a Colom a desclasificar los archivos examinados, con excepción de los que a juicio del presidente sean calificados de seguridad nacional.

La desclasificación de archivos militares en Guatemala, se sumaría a otras iniciativas de países latinoamericanos como Brasil, Argentina y Bolivia, de revelar los archivos militares durante las dictaduras para esclarecer los abusos cometidos en esos períodos. La comisión debía culminar su labor el 12 de enero, pero Colom prorrogó su vigencia hasta junio de 2010.

Mientras, las dudas aumentan entre las organizaciones de derechos humanos, porque poco o nada ha trascendido sobre el trabajo adelantado por la comisión y existen precedentes de que pueda producirse una manipulación de los archivos, que impida investigar, sancionar y reparar las masacres y otras violaciones perpetradas durante el periodo en estudio.

Mi mayor preocupación es que la comisión no reciba muchos archivos o solo reciba algunos que no tienen mucho valor para esclarecer las atrocidades masivas, dijo a IPS, Andrew Hudson, dirigente de la organización de derechos humanos Human Rights First³².

"Aunque el trabajo de la comisión es confidencial, como fue establecido legalmente, el público tiene derecho a saber qué ha hecho. Deberían publicar un breve informe de sus actividades. En una carta enviada al presidente, delegados de Human Rights First, la Comisión de Derechos Humanos en Guatemala/EEUU, la Oficina para América Latina en Washington, la Red de Solidaridad con el Pueblo de Guatemala, y el Archivo Nacional de Seguridad le solicitaron la desclasificación de los archivos militares.

La entrega de los archivos militares sería un acto histórico de respeto de los derechos humanos en Guatemala, la seguridad nacional se fortalecería a través de reafirmar el estado de derecho y llevar ante la justicia los responsables de graves violaciones a los derechos humanos. La independiente Comisión para el Esclarecimiento Histórico estableció que durante la guerra interna entre el ejército y la guerrilla izquierdista que asoló Guatemala entre 1960 y 1996, murieron más de 200.000 personas y 93 por ciento de las violaciones de derechos humanos

³² <http://www.ipsnoticias.net/2010/01/ddhh-guatemala-el-secreto-mejor-guardado-el-militar/>.

(Consultado: 05 de Agosto de 2014)

documentadas fueron cometidas por las fuerzas del Estado y grupos paramilitares".³³

La importancia de la desclasificación de archivos militares estriba en que estos contienen información sobre los abusos cometidos por altos mandos militares durante el conflicto interno y podrían ser utilizados como prueba en los procesos penales para juzgar a los responsables y romper con la cultura de impunidad. Otro de los aspectos que ha generado dudas en organizaciones de la sociedad civil es el papel que juegan los militares en la comisión de desclasificación, a la que coordinan además de tener tres representantes en ella.

"Es como poner a un lobo a cuidar el rebaño de ovejas", dijo a IPS Iduvina Hernández, directora de la no gubernamental Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia. Según la dirigente, el ejército no debería decidir qué información entrega, sino que debería limitarse a coordinar el traslado de los archivos militares. "Mientras el ejército no se reconvierta en todo sentido seguirá protegiendo su actuación durante el conflicto", señaló. Organizaciones de derechos humanos llegaron a solicitar a la comisión que entregase un informe del estado de su trabajo, pero la solicitud fue rechazada, detalló Hernández".³⁴

³³ Ibíd.

³⁴ Ibíd.



Hasta ahora, el ejército sólo ha entregado algunos archivos militares cuando ha sido obligado por sentencias judiciales. En enero de 2007, una sala de apelaciones emitió un fallo donde señaló que los documentos deben trasladarse al Organismo Judicial como pruebas en varios juicios por masacres perpetradas durante la guerra. A raíz de ello, el Ministerio de Defensa entregó a un juzgado en 2009 los planes contrainsurgentes Victoria 82 y Firmeza 83, aunque la disposición judicial mandaba a que entregaran también los de la Operación Ixil y el plan Sofia 82³⁵.

Este último fue desclasificado y entregado en diciembre pasado a la Audiencia Nacional de España por el estadounidense Archivo Nacional de Seguridad, una institución que forma parte de la Universidad George Washington. Estas estrategias militares contienen planes operativos, nombres de responsables y reportes de patrullajes para aniquilar a hombres, mujeres y niños civiles y arrasar sus viviendas y tierras, al considerarlos enemigos de la lucha contra el comunismo. Por esas matanzas, la justicia española acusó del delito de genocidio al general retirado Efraín Ríos Montt y a otros altos oficiales, en un proceso abierto a solicitud de la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú, realizada en 1999.

Durante el tiempo en que el dictador Ríos Montt estuvo en el poder (1982-1983) se produjo el peor período de violación de los derechos de la población civil en Guatemala. Destacó su sistemática política de "tierra arrasada" en las comunidades mayas establecidas en el noroccidental departamento de Quiché.

³⁵ Ibid.



Francisco Soto, abogado del no gubernamental Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, dijo a IPS que la comisión debe cumplir la orden del presidente Colom de desclasificar los archivos militares, así como la sentencia judicial de 2007, que dictaminó que estos archivos no afectan la seguridad nacional. "Para nosotros es lamentable que no haya avances visibles en esto. Esperábamos que hubiera más voluntad política en el sentido de abrir los archivos y contribuir con la verdad de lo que sucedió en Guatemala", lamentó.

Aunque consideró un logro que por la vía judicial se conocieran algunos archivos militares, Soto señaló que es fundamental el trabajo de la comisión de desclasificación porque se han mencionado algunos planes "pero desconocemos si el ejército utilizó otros". Soto dijo que también será de vital importancia para aclarar los crímenes ocurridos durante la guerra desclasificar los archivos de la Policía Nacional, cuyo archivo histórico comprende millones de documentos con información de oscuros procedimientos policiales.

Mario Polanco, máximo dirigente de la organización humanitaria Grupo de Apoyo Mutuo, dijo a IPS que además de que se desconoce lo que está haciendo la comisión, no se sabe del uso de los 200.000 dólares de su presupuesto. "La preocupación es que se está destinando demasiado dinero para una comisión que no ha dado ningún resultado y que está dependiendo de la voluntad del ejército para dar a conocer la información".

En todo caso, según Polanco será a través de sentencias judiciales y de la presión que ejerzan organismos de derechos humanos como se conocerán los planes ejecutados por el ejército durante la guerra. Pero sin duda, el trabajo de la comisión de desclasificación de los archivos militares en Guatemala será crucial para develar el secreto mejor guardado³⁶.

A raíz de los eventos anteriores, el ejército de Guatemala decidió desclasificar 11.641 archivos militares que constituyen el 94,32% de los documentos sobre sus operaciones durante el pasado conflicto armado (1960-1996), informó hoy una fuente oficial. Del periodo 1980-1985 en el que Guatemala fue gobernada por tres regímenes militares, entre ellos los generales golpistas Fernando Romeo Lucas (1978-1982), José Efraín Ríos Montt (1982-1983) y Oscar Mejía Víctores (1983-1986), no se ha encontrado ningún archivo militar por lo que se hará una investigación.

“Durante la investigación que hizo la Comisión Presidencial de Desclasificación de Archivos Militares, creada por el presidente Álvaro Colom, en marzo de 2009, se encontraron 12.343 documentos en todas las instalaciones castrenses, dijo su coordinador, el general Eduardo Morales. Al presentar su primer informe al presidente Colom, Morales manifestó que se decidió la desclasificación total de 11.641 archivos sobre planes, operaciones y estrategias militares, entre otras, realizadas por el ejército.

³⁶

ibíd.



Otros 599 documentos, que representan el 4,85% del total, agregó, serán desclasificados de forma parcial, mientras que 103, que equivalen al 0,83%, quedaron clasificados por ser considerados de *alto secreto*. El presidente Colom anunció que se hará una investigación sobre el periodo de 1980-1985 debido a que la Comisión no encontró ningún archivo militar de esa época”.³⁷.

En 1980-1985 Guatemala fue gobernada por militares acusados por víctimas del pasado conflicto armado y organizaciones sociales de graves violaciones a los derechos humanos en contra de la población civil.

“Guatemala continúa sufriendo los efectos de una guerra civil que se extendió durante 36 años. Según estimaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) auspiciada por las Naciones Unidas, nada menos que 200.000 personas murieron durante el conflicto. La CEH atribuyó el 93 por ciento de las violaciones de derechos humanos documentadas a las fuerzas de seguridad del estado y concluyó que el Ejército había cometido *actos de genocidio*. Sólo unos cuantos de los responsables por las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante la guerra civil han sido juzgados. De las 626 masacres documentadas por la Comisión, sólo tres casos han sido juzgados con éxito en los tribunales de Guatemala.

³⁷ http://www.finanzas.com/noticias/guatemala/2010-12-13/397266_ejercito-guatemala-desclasifica-11641-archivos.html. (Consultado: 05 de agosto de 2014.)

La primera condena obtenida en Guatemala por el delito de desaparición forzada fue dictada en agosto de 2009, cuando un ex paramilitar recibió una pena de 150 años de prisión por su participación en la desaparición de personas entre 1982 y 1984. El veredicto fue posible gracias a la emblemática decisión de la Corte de Constitucionalidad emitida en julio de 2009, que estableció el carácter permanente del delito de desaparición forzada, el cual no está sujeto a prescripción mientras se desconozca el paradero de las víctimas³⁸. En síntesis, los documentos permitirían establecer el paradero de los desaparecidos, entre ellos miles de niños, para que las familias puedan identificar sus restos, darle la debida sepultura y concluir el proceso de duelo.

4.4. Propuesta de creación de una Ley para implementar la desclasificación de los archivos militares.

Luego de que en septiembre de 2008, el Congreso sancionó la Ley de Acceso a la Información Pública, misma que dispone que en ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad. Bajo esa premisa resulta de vital relevancia la propuesta y aprobación de un marco jurídico que permita la desclasificación sistematizada de los archivos militares correspondientes al periodo del conflicto armado interno y a su vez

³⁸ <http://www.hrw.org/es/world-report-2011/guatemala-0>. (Consultado: 05 de agosto de 2014.)

genere los lineamientos para continuar con ese mecanismo durante los años venideros. Es por ello que resulta fundamental presentar un esquema a modo de propuesta de iniciativa de ley para implementar la desclasificación de los archivos militares, resumido en las líneas siguientes:

- **Exposición de motivos**

Luego de la aprobación del Decreto Número 57-2008 se pensó que el mismo garantizaría el acceso a la totalidad de documentos en cualquier institución del estado, sin embargo luego de más de 5 años de entrar en vigencia el decreto en mención, es perceptible que algunas instituciones estatales se rehúsan a presentar información de cualquier índole, principalmente si la misma tiene alguna relación con asuntos militares, amparándose en que lo solicitado contiene datos sensibles, circunstancia que imposibilita su debida publicación.

Sin embargo lejos de perjudicar el andamiaje estatal, resulta evidente y necesario fortalecer el decreto en mención a través de la creación de un marco jurídico regulatorio encaminado a facilitar el acceso a la serie de documentos que no han podido salir a la luz y que se encuentran relacionados con los acontecimientos suscitados durante el conflicto armado interno, principalmente desde el año 1960 hasta la firma de los acuerdos de paz en diciembre de 1999; los factores planteados fundamentan y hacen imprescindible contar con una normativa que canalice la información proveniente de los archivos militares localizados en los



diferentes destacamentos de la república y contribuya con el fortalecimiento del sistema jurídico, político y social del país.



CAPÍTULO V

3. Ejemplos de documentación encontrada en el archivo histórico de la policía nacional que tiene relación con el diario militar.

El propósito del presente capítulo es destacar y presentar una serie de documentación relacionada con la época del conflicto armado interno que se desarrolló en Guatemala durante aproximadamente 36 años, mismo que ocasionó graves violaciones a los derechos humanos de la población guatemalteca; en el presente estudio se hace especial énfasis en los documentos que tienen alguna relación con el diario militar que fue sustraído de los archivos militares y entregado por un agente del Ejército de Guatemala a personas ajenas a la institución castrense en el año 1999.

“El Diario Militar, es un diario de sección de la Inteligencia militar guatemalteca, que consigna información de personas capturadas y desaparecidas forzosamente por agentes del Estado, durante el gobierno militar de facto del General Oscar Humberto Mejía Víctores en el período de 1983 a 1985.

El Diario Militar tiene seis partes identificadas: las primeras cinco contienen listados de nombres de personas ordenados alfabéticamente y catalogados por paquetes, una lista de objetos incautados en una casa particular, una lista de datos personales y de desaparición de algunos de los miembros del Grupo de



Apoyo Mutuo (GAM), una descripción de los frentes y comandantes de los grupos insurgentes, un listado y datos generales de organizaciones sociales vinculadas - en el documento- a la insurgencia, un registro cronológico de la captura de casas de seguridad de la guerrilla y la captura de armas, propaganda y documentos durante los primeros seis meses de 1984.

La parte más importante del documento se encuentra en la sexta parte, que contiene un registro diario de las capturas, ejecuciones, entrega de personas a las fuerzas de seguridad guatemalteca y personas dejadas en libertad. Esta última sección del Diario Militar, consigna los datos de 183 personas secuestradas con sus nombres completos y diversos datos adicionales. Al lado de cada nombre hay una fotografía que parece haber sido tomada de un documento oficial, tal como una licencia de conducir o una cédula de vecindad. También aparece junto a esta información, códigos como "300" o "se lo llevó Pancho", las cuales pueden ser interpretados, en la terminología militar de la época, como "muerte" o "ejecución".³⁹

Es menester realizar una breve reseña del diario en mención para ello se destaca la presente reseña del mismo: "El Diario Militar consta de 53 páginas tamaño carta, perforadas en su lado izquierdo para permitir su clasificación en carpetas de anillas. Cada una de las páginas consta de un número variable de entradas (entre

³⁹ <http://www.myrnamack.org.gt/index.php/caso-diario-militar>. (Consultado: 10 de agosto de 2014.)



tres y cinco), escritas a máquina y acompañadas de una fotografía tamaño carnet. Cada entrada está encabezada por el nombre de la víctima, escrita a máquina en mayúsculas y subrayada, seguida de una descripción en la que consta su alias, la organización a la que pertenecía, la fecha de su captura, una breve descripción de la misma y un código numérico de significado variable: "300", que aparece en la mayoría de las fichas, significa el asesinato del detenido. En total, hay registradas 183 personas (24 mujeres y 159 hombres, entre los 12 y 82 años de edad), de las cuales 101 figuran como ejecutadas. El registro comienza con el nombre de Teresa Graciela Samayoa Morales y concluye con el de Ricardo Gramajo Cifuentes. Los pocos detenidos que consiguieron escapar con vida, como Álvaro Sosa Ramos (número 87 de la lista), han presentado declaraciones consistentes con el infierno que deja entrever el Diario".⁴⁰

En alusión a lo descrito se infiere entonces que el sistema de inteligencia militar tenía un vínculo muy estrecho con la Policía Nacional de ese entonces, toda vez que brindaba apoyo al ejército en los operativos de contrainsurgencia como lo describen los documentos localizados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional. En los mismos se destaca el ejemplo claro que identifica algunos directores de la Policía como miembros del Ejército, situación que supeditaba a esta institución a la entidad militar.

⁴⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Diario_Militar. (Consultado: 10 de agosto de 2014.)

El Archivo Histórico de la Policía Nacional contiene “planes militares y policiales de operaciones contrainsurgentes, órdenes desde la dirección general, fichas políticas sobre individuos, informes de la vigilancia de la población, transcripciones de interrogaciones, recursos de exhibición personal, telegramas, novedades, y circulares”. La existencia del Archivo Histórico de la Policía Nacional había sido negada por las autoridades antes de su aparición”.⁴¹ La información contenida en el Archivo Histórico de la Policía Nacional confirma y complementa lo registrado por el Diario Militar. Según lo declarado en la audiencia pública por la perito, Katharine Doyle, “hasta la fecha se han encontrado en el Archivo Histórico de la Policía Nacional 253 documentos con relación directa a los crímenes registrados en el Diario Militar”.⁴²

Un ejemplo de la documentación que relaciona alguna relación entre la extinta Policía Nacional y los registros del diario militar se encuentra en el numeral 214 de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, mismo que se transcribe seguidamente: Adicionalmente, la planificación y coordinación existente se ve ejemplificada con los casos de Sergio Saúl Linares Morales y Amancio Samuel Villatoro, las dos víctimas cuyos cuerpos fueron encontrados en una fosa en un antiguo destacamento militar, quienes fueron capturados en fechas distintas en la Ciudad de Guatemala y posteriormente

⁴¹ Corte interamericana de derechos humanos. **Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Sentencia de 20 de Noviembre de 2012. (Fondo, Reparaciones y Costas).** Numeral 64. San José Costa Rica.

⁴² *Ibíd.* Numeral 65.

ejecutados junto con otras tres personas no víctimas de este caso. Los cinco cuerpos aparecieron en una fosa en dicho destacamento militar (supra párr. 183).

Al respecto, el testigo Vásquez Vicente explicó que la recuperación de los cuerpos en una antigua base militar “demuestra que había un enlace, no sólo de la Policía Nacional en las desapariciones, sino que trabajaban conjuntamente con el Ejército de Guatemala”. Asimismo, la planificación de los ataques también se ve demostrada en esos dos casos por el hecho que ambos fueron ejecutados el mismo día, de acuerdo al registro que aparece en el Diario Militar, y enterrados en la misma fosa, a pesar de haber sido capturados en fechas distintas”.

El Tribunal consideró oportuno resaltar que quince víctimas del caso habrían sido ejecutadas el mismo día que al menos otra de estas víctimas, de acuerdo a los datos registrados en el Diario Militar. Igualmente, destacan que por lo menos doce de las víctimas del presente caso fueron capturadas a plena luz del día y, de éstas, cinco en la vía pública, lo cual evidencia la impunidad bajo la cual actuaban sus captores.

En ese sentido la Corte Interamericana resalta que las desapariciones de las 26 víctimas no constituyen hechos aislados, sino que formaron parte de un plan sistemático estatal de desapariciones forzadas contra miembros de la población civil que fueron considerados enemigos internos. En ese contexto es importante resaltar que se localizaron en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, dos

selecciones de documentos realizadas por colaboradores del Archivo, en el cual se identifican documentos de ciudadanos vinculados o que aparecen en el Diario Militar, circunstancia que evidencia el involucramiento de la Policía en la ejecución de planes contrainsurgentes desarrollados por el Ejército de Guatemala.

“Estableciendo vínculos entre la información contenida en El Diario Militar y los Documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional es posible concluir que los autores de las operaciones comprendidas en El Diario Militar son unidades operativas integradas por agentes especialistas y oficiales de inteligencia del Ejército de Guatemala de alta en el Estado Mayor Presidencial. Integrantes de este cuerpo sistematizaban sus operaciones y la información básica sobre los detenidos en lo que ahora conocemos como El Diario Militar”.⁴³

De los aspectos resaltados con anterioridad se presenta un ejemplo de la documentación que vincula a la Policía Nacional con las actividades que desarrollaba el Ejército se encuentra en un informe localizado en el Archivo Histórico de la Policía y que luego de ser consultado se transcriben las actuaciones realizadas en torno al secuestro del ciudadano Benjamín Rolando Orantes Zelada, cuyo nombre figura también en el Diario Militar, la recopilación describe literalmente lo siguiente: *“Tengo el honor de Informarle a usted, con relación a el atentado que sufrió el tripulante del Pik-up placas P-235021, Datsun color celeste el día de hoy, en la 11 avenida y 24 calle zona 12, por desconocidos.*

⁴³ Vela Castañeda, Manolo E. **El Diario Militar, los ciudadanos y la Policía Nacional de Guatemala; un análisis desde los papeles del Archivo Histórico de la Policía Nacional.** Versión: 26 de mayo de 2010. Pág. 16.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que el suscrito seguida las investigaciones, logró establecer que aproximadamente a eso de las 16.58 horas, sobre la 29 calle zona 12, de Oriente a Poniente circulava el referido pik-up, con solo su conductor a bordo a toda velocidad, pero al llegar a la altura de la casa marcada con el número 11-38 lo alcanzó otro autovil [automóvil] de color azul vidrios Oscuros posiblemente marca Pontiac y con posibilidad que sea de Seis Cilindros, ignorándose placas, luego le interceptó la marcha al pik-up de donde se bajó un desconocido de camisa Blanca tipo Guallavera y desenfundó una arma de fuego automática disparándole a quema ropa al tripulante del pik-up. así como le pinchó la llanta delantera lado izquierdo.

En el lugar quedaron pedazos de vidrio. Luego el conductor del Pik-up logro escapar saliendo a la 11 avenida tomando rumbo al norte y en persecución salió el automóvil agresor, y al llegar a la altura de la 24 calle posible sus perseguidores le dieron alcance y fue ahí donde lo hirieron nuevamente ya que se pudo apreciar que en el interior de la cabina del pik-up se encontraba abundante Sangre CUAHULADA [coagulada] Presentando dicho vehículo 6 Impactos de Bala de clase y calibre ignorado.

Así mismo logré establecer que el Pik-up en referencia según el registro de vehículo que para el efecto lleva el Departamento de Tránsito está registrado a nombre de JUAN LUIS ORANTES Y ORANTES, con domicilio en la 12 avenida 24-79 de la misma zona 12. Me aboque con un hermano de este quien se

*identificó por medio de su Licencia de conducir tipo "B" No. 204080 vigente, de nombre MIGUEL HORARIO ORANTES ORANTES, hijo de Mario Francisco Orantes y de CONSUELO ORANTES DE ORANTES. Quien manifestó que efectivamente Juan Luis era su hermano pero que ya tiempo que no vivía con ellos y que el en especial no se hablaban toda esta información me la proporcionó de una forma descomedida".*⁴⁴

En el Archivo de la Policía Nacional se halló un documento titulado "Nómina de personas que se encuentran fichadas de pertenecer a las facciones izquierdistas", con un sello de recibido en el que está estampada la fecha 6 de abril de 1976. El documento contiene 34 nombres de personas, con sus direcciones particulares, listadas, y chequeadas al margen izquierdo con tinta azul. El noveno de la lista es Cabrera García. En otra hoja, que pareciera ser la portada del mismo documento se lee, escrito a mano: "Centro Reg. de Telecom." Aquí se refiere al Centro Regional de Telecomunicaciones, también llamado "El Archivo", el servicio de inteligencia del Ejército de Guatemala que funcionó bajo la cobertura del Estado Mayor Presidencial. En el margen derecho está escrito, a mano: "9 Se encuentra fichado de pertenecer a las facciones izquierdistas."⁴⁵

La descripción realizada del contenido de algunos documentos localizados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, permiten dilucidar de la forma conjunta en

⁴⁴ Ibíd. Pág. 5.

⁴⁵ Ibíd. Pág. 9.



que actuaban tanto Policía como Ejército en cuanto al desarrollo de los mecanismos de represión para mantener el control del Estado sobre la población, ejecutando técnicas de interrogación y tortura, muchas de las cuales pueden escudriñarse en los documentos localizados en las instalaciones del Archivo en la zona seis de Guatemala.



ANEXO



ANEXO

1. Proyecto de Ley para desclasificación de los archivos militares

DECRETO NUMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, garantiza el libre acceso a la información pública y que por ende constituye un derecho humano fundamental, amparándose también en los tratados y convenios internacionales ratificados en materia por el Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información pública en el país ha representado un hecho sin precedentes para el proceso de fortalecimiento y consolidación del sistema político, a fin de generar marcos normativos que promueven una administración pública transparente, abierto y democrático.

CONSIDERANDO:

Que obligar a un Estado a entregar información, ya sea de manera oficiosa o tras una solicitud de información, es un hecho extraordinario para un sistema que ha



estado acostumbrado a la secrecía, la discrecionalidad y el ocultamiento del ejercicio del poder. No obstante, este contexto en donde el secreto ha sido la regla y no la excepción no es precisamente el escenario ideal en donde con la aprobación de una ley de desclasificación de archivos militares sea suficiente para transformar patrones y comportamientos que favorezcan un Estado transparente y con justicia social.

CONSIDERANDO:

Que el hermetismo demostrado durante décadas en cuanto a restringir el acceso a la información solo crea desconfianza entre autoridades y la población en general, circunstancia que supone un retroceso en el ámbito de los derechos humanos en una sociedad en busca de la consolidación de la democracia, principalmente cuando uno de los principales objetivos de nación es la búsqueda de justicia y la verdad de los hechos acaecidos durante el conflicto armado interno.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 171 literal a, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS MILITARES

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:

1. Establecer para toda persona o institución interesada, el derecho a solicitar y acceder a la información consignada en los archivos militares que registran los eventos relacionados con el conflicto armado interno y los que se resguarden posterior a la firma de la paz firme y duradera.
2. Proveer a toda persona individual el pleno derecho de conocer a profundidad los datos relacionados con la estructura militar vigente y el rol que desempeñaron cada uno de los miembros del ejército durante el conflicto armado interno.
3. Definir como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en cuanto a las actividades que desempeñan los elementos de las fuerzas del ejército antes y después de concluido el conflicto armado interno.
4. Garantizar que el estado rinda cuentas a sus ciudadanos acerca del funcionamiento y mecanismos de operación antes y después al conflicto armado acaecido en el territorio guatemalteco.

Artículo 2. Naturaleza. La presente ley debe considerarse de orden público, así como de interés nacional y utilidad social en virtud que detalla la normativa y el engranaje procedimental que garantiza a la ciudadanía guatemalteca el acceso pleno y efectivo a los archivos militares que se conservan en los diferentes

destacamentos militares existentes en el país, destacándose archivos, registros, bases de datos, fichas, memorándums, partes militares, bitácoras, diarios y cualquier otro documento registrado durante y posterior al conflicto armado interno.

Artículo 3. Principios. La presente ley se sustenta en los principios siguientes:

- 1) Transparencia en la desclasificación de archivos militares;
- 2) Máxima publicidad;
- 3) Gratuidad de la información contenida en los archivos militares;
- 4) Efectividad y celeridad en los procedimientos de obtención de la información.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. La totalidad de la información considerada como confidencial y que figure en los registros militares, deberá regirse acorde con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y la presente ley.

Artículo 5. Sujeto activo. Se considera como tal a toda personal individual o jurídica, pública o privada que ejerce el derecho de solicitar, tener acceso y obtener la información solicitada contenida en la totalidad de archivos militares que datan de la época del conflicto armado en Guatemala.



Artículo 6. Sujetos obligados. Son todas las entidades y dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional, en el entendido que deben supeditarse a lo establecido en la presente ley, a efecto que deberán proporcionar la documentación requerida por los sujetos activos, exceptuando aquella documentación que se considere y contiene información que pueda atentar contra la seguridad nacional, para el efecto deberá validarse por el Presidente de la República con el acompañamiento de una comisión designada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien validará la naturaleza y por ende emitir dictamen si la misma debe considerarse como información clasificada y que no puede ser revelada al público en general.

Artículo 7. Interpretación. La serie de aspectos relacionados con la interpretación literal de la presente ley, deben circunscribirse a lo previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, la Ley de Acceso a la Información Pública y a los tratados y convenios internacionales ratificados por el estado de Guatemala, para el efecto siempre debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

Artículo 8. Definiciones. En la observancia de la presente ley, deben destacarse las siguientes:

1. **Habeas data:** Es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer lo que de ella conste en archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos, y la finalidad a que se dedica esta

información, así como a su protección, corrección, rectificación o actualización. Los datos impersonales no identificables, como aquellos de carácter demográfico recolectados para mantener estadísticas, no se sujetan al régimen de hábeas data o protección de datos personales de la presente ley.

2. **Información confidencial:** Es la totalidad de la información en poder de los sujetos obligados que por mandato constitucional, o disposición expresa de una ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad.
3. **Información reservada:** Es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido en la ley establecida para el efecto.
4. **Datos personales:** Los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables.
5. **Seguridad nacional:** Son todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes, y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros Estados.

CAPÍTULO SEGUNDO

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN MILITAR

Artículo 9. Información militar de oficio. Los sujetos obligados deberán proporcionar la totalidad de la información solicitada y que se encuentre disponible en función de las atribuciones, misma que podrá ser consultada en forma directa o bien a través de los sitios electrónicos que disponga cada sujeto obligado, observándose con estricto apego la relacionada con los siguientes aspectos:

1. Detalle de Memorias de Labores, Libros de: Novedades, Actas, Conocimientos, Misiones, Registros de personal, Inventarios de Armas, de Vehículos, de control de destacamentos militares, de conocimientos, de entradas y salidas de soldados, de traslados de soldados a otros destacamentos, consignaciones, circunstanciados y todo lo relacionado con las operaciones tácticas desarrolladas en la época del conflicto armado interno.
2. Directorios y registros de las dependencias vigentes durante la etapa de conflicto en Guatemala.
3. Nombres y funciones de la cúpula militar designada en el tiempo de conflicto, a fin de conocer a profundidad el papel que desempeñaban, salarios, honorarios, dietas, bonos y viáticos, no pudiendo ampararse en el numeral 4 de la ley de acceso a la información pública, en virtud que es información histórica.

4. Planes y registros de operaciones realizadas por los diferentes destacamentos con sus respectivos batallones y el objetivo que se perseguía con los mismos.
5. Normativos y/o manuales de procedimientos que regulaban las actuaciones de los miembros del ejército durante el conflicto.
6. Acceso total a notas, partes militares, oficios, telegramas, memorándums, fichas, ordenes, reglamentos, novedades, radiogramas, expedientes, nóminas de personal e insumos, anuarios estadísticos, cuadros e informes, carpetas, planes operativos, envíos, solicitudes, memorias, providencias, instructivos, codificaciones, álbumes, notas, caratulas, circulares, comprobantes, filiaciones, mensajes, programas, formatos, listas, traducciones, transcripciones, vales, carnés, claves, informes y todo los documentos que se encuentren en los archivos o registros de las dependencias militares.
7. Cualquier otra información y documentación que pueda ser de utilidad para el cumplimiento y fines de la presente ley.

Artículo 10. Uso y difusión de la información de archivos militares. Es imperativo que los usuarios e interesados que tengan acceso a la información contenida en los archivos militares no hagan el uso y difusión indebida para fines puramente comerciales, en virtud que tendrán responsabilidad penal y civil por el uso de la misma.

Artículo 11. Mecanismo de acceso a la información de los archivos militares.

La población guatemalteca y cualquier ciudadano extranjero podrán tener acceso a la información disponible en los registros militares, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Artículo 12. Consulta personal. Deben los sujetos tomar las medidas de seguridad, cuidado y conservación de los documentos de cualquier naturaleza que le sean proporcionados para la consulta, debiendo realizar los avisos correspondientes a los sujetos obligados del uso indebido que genere destrucción, mutilación o alteración en los mismos, tanto el ocasionado por la propia persona y por otras presentes en el área de consultas.

Artículo 13. Gratuidad. El acceso a los archivos militares de las diferentes dependencias será expresamente gratuito para efectos de consulta y análisis en las oficinas de los sujetos obligados. Pueden obtenerse copias o reproducciones de dichos documentos, para el efecto debe realizarse el trámite respectivo en las oficinas donde se encuentren los documentos consultados.

La consulta de información contenida en los archivos militares deberá regirse por los principios de gratuidad y sencillez, cobrándose en todo caso únicamente los gastos de reproducción de la información solicitada, cuyo monto en ningún caso será superior a los costos de reproducción vigentes en el mercado.



Los aspectos relacionados con certificaciones y copias secretariales, se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 14. Unidades de Información Pública de Archivos Militares. Debe el titular de cada uno de los sujetos obligados designar al servidor público, empleado o unidad que regirá como Unidad de Información, para el efecto debe disponer de un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas en los diferentes destacamentos o dependencias militares a nivel nacional.

Artículo 15. Obligaciones de las Unidades de Información de Archivos Militares. Las unidades de información tienen a su cargo:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a los archivos militares.
2. Canalizar las solicitudes de información a los archivos militares.
3. Extender copia simple o certificada de la información militar solicitada, siempre que se encuentre en los anaqueles de los sujetos obligados.
4. Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar los archivos militares que contengan información relevante, observando la legislación que la regula; y
5. Todas las demás obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo 16. Limitaciones del derecho de acceso a la información contenida en los archivos Militares. El acceso a la información de los archivos militares, estará limitada acorde con lo establecido en la Constitución Política de la



República de Guatemala, también la que se encuentre establecida como confidencial por la disposición expresa de una ley, la información clasificada como reservada de conformidad con lo regulado en el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales presenten ese factor de diferenciación y que hayan sido ratificados por el Estado de Guatemala.

Artículo 17. Solicitudes de Información de los Archivos Militares. La totalidad e información contenida en los archivos militares deberá efectuarse a petición del interesado, en la misma se detallarán los datos siguientes:

1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirige;
2. Identificación del solicitante; y,
3. Identificación precisa del tipo de información solicitada.

En el procedimiento de solicitud no deben observarse ninguna otra formalidad, ni podrá demandarse la declaración de razón o interés específico.

Artículo 18. Tiempo para la entrega de Información de Archivos Militares. Luego de presentar la solicitud de acceso a la información, la unidad establecida para el efecto, deberá emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los aspectos detallados a continuación:

1. Proveyendo la información requerida;



2. Expresando la negativa de acceso a la información de los archivos militares, siempre que el interesado no haya efectuado las aclaraciones o subsanando las omisiones establecidas en el artículo 17 de la presente ley.
3. Notificar la negativa de la información total o parcial, cuando se trate de aspectos que atenten contra la seguridad nacional y que por la naturaleza de la misma se haya declarado como reservada o confidencial.
4. Declarar la inexistencia de información solicitada.

Artículo 19. Comercialización de la información contenida en Archivos Militares. Quien pretenda comercializar o distribuir a través de cualquier medio, la información proveniente de los archivos militares, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cien mil Quetzales, así como el comiso correspondiente de los objetos instrumentos del delito. La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se deriven de la comercialización o distribución de los archivos en mención.

Artículo 20. Negatoria de Información de los Archivos Militares. Comete el delito de retención de información tipificado en el artículo 66 del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, el funcionario de las dependencias militares responsable de cumplir con la presente ley y que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información contenida en cualquier tipo de documento de índole militar.



Artículo 21. Revelación de información confidencial o reservada. Para los efectos del presente apartado se debe considerar la observancia y aplicación de lo estipulado en el artículo 67 del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, que define que el servidor, funcionario o empleado público que revelare o facilitare la revelación de información de la que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de ley de la Constitución Política de la República de Guatemala sea confidencial o reservada, será sancionado con prisión de cinco a ocho años e inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.

Artículo 22. Vigencia. La presente ley tendrá vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.



CONCLUSIONES



1. La documentación contenida en Archivo Histórico de la Policía Nacional es relevante para la averiguación de la verdad de hechos cometidos por entes estatales durante el conflicto armado interno ya que mediante el análisis de la misma puede establecerse que la Policía Nacional jugaba un papel importante en los hechos de represión de la época.
2. Debido que el año de 1975 a 1985 es el período en donde se registran estadísticamente la mayor parte de violaciones a los derechos humanos y dada la voluminosidad de documentos que se ubican en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, se hace necesario delimitar a un tiempo específico la búsqueda de información a este período de la historia.
3. Desde el año 2005, cuando se descubrió la documentación del Archivo Histórico de la Policía Nacional, se inició un proceso formativo en el tema de documentación, en ese contexto ha sido posible establecer que la Policía Nacional trabajaba de mano con el Ejército de Guatemala ya que se cuenta con informes que detallan la participación de dicho ente en violaciones a derechos humanos.
4. El Archivo Histórico de la Policía Nacional constituye un acervo documental único en la historia del país ya que con los documentos de dicho lugar se



establece la participación que ha tenido el Estado en la lucha contrainsurgente y que ha sido negado, por lo que constituye una fuente importante de investigación de los delitos cometidos durante el conflicto armado interno.

5. Debido a que la Ley de Acceso a la Información es insuficiente para garantizar la apertura de la documentación contenida en los archivos militares, ya que dichos documentos se consideran de "Seguridad Nacional", se hace necesaria la promulgación de una ley que permita la desclasificación de los archivos militares, debiendo hacer entrega de los documentos en su totalidad.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que las diferentes facultades y escuelas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establezcan cartas de entendimiento con el Archivo Histórico de la Policía Nacional a efecto de que se conozca la importancia histórica de los documentos relacionados al conflicto armado interno que se resguardan en dicho lugar.
2. Es menester que el Estado tome el papel que le corresponde en el rescate de la memoria histórica y absorba de manera gradual el trabajo que se realiza en el Archivo Histórico de la Policía Nacional asignando en el presupuesto general de la nación una partida presupuestaria que permita el funcionamiento del mismo.
3. Al Ministerio Público, Organismo Judicial y Procuraduría de los Derechos Humanos deben de realizar las gestiones necesarias para el acompañamiento de víctimas del conflicto armado interno ante organismos nacionales e internacionales a fin de utilizar los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional como medios de prueba a fin de establecer las violaciones de derechos humanos.
4. Es necesaria la difusión del trabajo que se lleva a cabo en el Archivo Histórico de la Policía Nacional y del contenido de los documentos que en



dicho lugar se conservan, ya que muchos guatemaltecos desconocen la existencia de dicho acervo documental que constituye una parte importante de la memoria histórica del país.

5. Es imperativo que el Estado de Guatemala declare de urgencia nacional la promulgación de una ley de desclasificación de los archivos militares, ya que debido a los actuales procesos que se llevan en contra de militares por delitos de lesa humanidad dicha documentación corre riesgo de ser desaparecida o bien eliminada para evitar los vínculos del Estado con dichos delitos.



BIBLIOGRAFÍA

Archivo Histórico de la Policía Nacional: Del Silencio a la Memoria. **Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional**. Volumen 1. Guatemala: (s.e), 2011.

Archivo histórico de la policía nacional. **Siete años de trabajo**. Guatemala: (s.e), 2013.

Asociación de la amistad con el pueblo de Guatemala. **Guatemala a grandes trazos**. Los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala: (s.e), (s.f).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Tomos del I al VI, 28ª Ed: Santa Fe de Bogotá, Colombia, Ed. Heliasta, 2003.

CONTRERAS, Daniel. **Guatemala, ayer y hoy 4ª Ed**. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 2006.

Comisión para el esclarecimiento histórico: **Guatemala nunca más**. Tomo I. Guatemala: (s.e), (s.f).

Corte interamericana de derechos humanos. **Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala, sentencia de 20 de noviembre de 2012. (fondo, reparaciones y costas)**. Numeral 64. San José Costa Rica: (s.e), 2012.

FERNANDEZ RAMOS S. **El derecho de acceso a los documentos administrativos**. España, Madrid: Editorial Marcial Pons, 1997.

Fundación Tomas Moro. **Diccionario jurídico Espasa**.. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe S.A, 1999.

GOLDMAN, Francisco. **El arte del asesinato político ¿Quién mató al Obispo?**. Guatemala: Editorial Anagrama, 2009.

<http://4tousac.files.wordpress.com/2012/04/conflicto-armado-interno.pdf>.
(Consultado: 20 de julio de 2014)



http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_para_el_Esclarecimiento_Hist%C3%B3rico (Consultado: 22 de junio de 2014)

http://es.wikipedia.org/wiki/Diario_Militar. (Consultado: 10 de agosto de 2014.)

<http://www.archivohistoricopn.org/>. (Consultado: 25 de julio de 2014)

<http://www.hrw.org/es/world-report-2011/guatemala-0>. (Consultado: 05 de agosto de 2014.)

<http://www.ipsnoticias.net/2010/01/ddhh-guatemala-el-secreto-mejor-guardado-el-militar/>. (Consultado: 05 de Agosto de 2014)

<http://www.myrnamack.org.gt/index.php/caso-diario-militar>. (Consultado: 10 de agosto de 2014.)

http://www.finanzas.com/noticias/guatemala/2010-12-13/397266_ejercito-guatemala-desclasifica-11641-archivos.html. (Consultado: 05 de agosto de 2014.)

LOPEZ TAKS, Claudia C. **Análisis comparativo de las "novedades" emitidas por el Segundo Cuerpo, Inspectoría General y la Jefatura departamental de Quetzaltenango, que fueron conocidas por el Director General, durante el período de gobierno de facto del Gral. Efraín Ríos Montt (23 marzo 1982 al 8 agosto 1983)**. Guatemala: (s.e), 2010.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales 28a. De**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S. R. L, 2001.

Procuraduría de los derechos humanos. **Informe especial del Archivo Histórico de la Policía Nacional, El derecho a saber**. Guatemala: PDH, 2009.

Proyecto interdiocesano para la recuperación de la memoria histórica. **Guatemala Nunca más, los mecanismos del horror REMHI. Tomo II 1ª Edición**. Guatemala: (s.e), 1998.



Real academia española, **Diccionario de la Lengua Española. 22^a.** (s.l.i): (s.e) Edición 2011.

Secretaría de la paz -SEPAZ-. **El Estado mayor presidencial en Guatemala, Una Aproximación.** 1^a Edición. Guatemala: (s.e), 2011.

Secretaria de la paz -SEPAZ- **Los Acuerdos de Paz.** Guatemala: (s.e), 2006.

TORRES RIVAS, Edelberto. **Guatemala: Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno (CEH).** Guatemala: F & G editores, 2006.

VELA CASTAÑEDA, Manolo E. **El Diario Militar, los ciudadanos y la Policía Nacional de Guatemala; un análisis desde los papeles del Archivo Histórico de la Policía Nacional.** Guatemala: (s.e), 2010.

VILLANUEVA, Ernesto. **Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica.** México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Emisión del Pensamiento. Decreto No. 9 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1989.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2009.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. 1948.

Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernativo número 258-2003, del Presidente de la República de Guatemala.



Reforma al Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernativo número 188-2004, del Presidente de la República de Guatemala.

Reforma al Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernativo número 619-2005, del Presidente de la República de Guatemala.